

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"PROPUESTA DE UN NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE PRISIÓN EN LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO"

TESIS DE GRADO

AROLDO MIGUEL ANGEL ARGUETA TZORIN

CARNET 15042-11

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"PROPUESTA DE UN NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE PRISIÓN EN LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

AROLDO MIGUEL ANGEL ARGUETA TZORIN

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. NORMA JUDITH BARRIOS DE LEÓN

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. DAVID ARMANDO MARTÍNEZ JUÁREZ

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 10 de octubre de 2017.

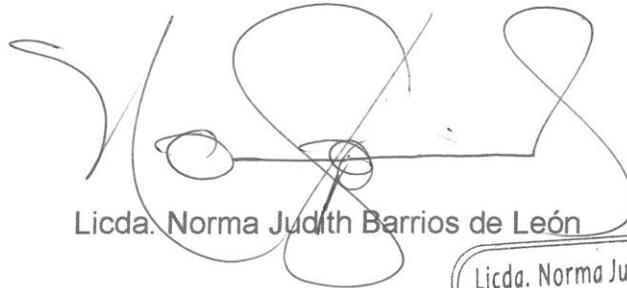
Mgtr. Nelly de León,
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad Rafael Landívar,
Campus Quetzaltenango.

Respetable Mgtr. de León:

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole toda clase de éxitos en sus labores diarias, al frente de tan importante unidad académica.

Por este medio me dirijo a usted, para informarle que se tiene por terminada la asesoría de Tesis II del estudiante AROLDO MIGUEL ANGEL ARGUETA TZORIN, con número de carné 1504211, con el trabajo de Tesis denominada “PROPUESTA DE UN NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE PRISIÓN EN LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO”. Habiendo llenado todos los requisitos establecidos en el instructivo de la Universidad, por lo cual se tiene dicho trabajo de Tesis como APROBADO.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente se suscribe de usted muy atentamente.



Licda. Norma Judith Barrios de León

Licda. Norma Judith Barrios de León
ABOGADA Y NOTARIA



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071821-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante AROLDO MIGUEL ANGEL ARGUETA TZORIN, Carnet 15042-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07355-2018 de fecha 10 de mayo de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"PROPUESTA DE UN NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE PRISIÓN EN LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 3 días del mes de julio del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
DERECHO PENAL	3
1.1 Definición.....	3
a) Desde el punto de vista subjetivo (lus puniendi).....	4
b) Desde el punto de vista objetivo (lus poenale).....	5
1.2 Evolución del Derecho Penal.....	5
1.2.1 Época de la venganza privada.....	5
1.2.2 Época de la venganza divina.....	6
1.2.3 Época de la venganza pública.....	6
1.2.4 Época del humanitarismo.....	7
1.2.5 Etapa científica.....	8
1.3 Caracteres del derecho penal.....	8
1.3.1 Ciencia cultural.....	8
1.3.2 Normativo.....	9
1.3.3 Valorativo.....	9
1.3.4 Finalista.....	10
1.3.5 Derecho público.....	10
1.3.6 Preventivo y rehabilitador.....	11
1.4 Clases de derecho penal.....	11
1.4.1 Derecho penal administrativo.....	11
1.4.2 Derecho penal disciplinario.....	12
1.4.3 Derecho penal fiscal.....	13
1.5 Ramas del derecho penal.....	13
1.5.1 Derecho penal sustantivo o material.....	13
1.5.2 Derecho penal procesal o adjetivo.....	14
1.5.3 Derecho penal ejecutivo o penitenciario.....	14
1.6 Elementos del derecho penal.....	15
1.6.1 El delito.....	15

1.6.1.1	Elementos del delito.....	16
a)	Acción.....	16
b)	Omisión.....	16
c)	Tipicidad.....	16
d)	Antijuridicidad.....	16
e)	Culpabilidad.....	16
1.6.1.2	Sujetos del delito.....	16
a)	Sujeto activo.....	16
b)	Sujeto pasivo.....	17
1.6.2	La pena.....	17
1.6.2.1	Características de la pena.....	18
a)	Es un mal.....	18
b)	Es un mal necesario.....	18
c)	Debe estar prevista en la ley.....	18
d)	Debe ser impuesta por los tribunales de justicia de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.....	18
e)	Debe ejecutarse conforme a la ley.....	19
f)	Se impone al responsable del hecho delictivo.....	19
g)	Está dirigida hacia la prevención del delito.....	19
1.6.2.2	Clasificación de las penas.....	19
1.6.2.2.1	Doctrinariamente.....	19
a)	Atendiendo al fin que se propone alcanzar.....	19
b)	Atendiendo el bien jurídico que privan o restringen.....	20
c)	Atendiendo a su magnitud.....	20
d)	Atendiendo a su importancia.....	20
e)	Atendiendo a la duración (penas de prisión).....	21
1.6.2.2.2	Históricamente.....	21
a)	Pena capital.....	21
b)	Mutilación.....	21
c)	Daños físicos o psicológicos.....	21
d)	Prisión.....	21

e)	Penas infamantes.....	21
f)	Destierro.....	21
1.6.2.2.3	Clasificación Legal.....	22
a)	De muerte.....	22
b)	De prisión.....	22
c)	Arresto.....	22
d)	Multa.....	22
1.6.2.3	Extinción de la pena.....	23
CAPÍTULO II.....		24
SISTEMA PENITENCIARIO.....		24
2.1	Definición.....	24
2.2	Fines del sistema penitenciario guatemalteco.....	26
2.3	Organización del sistema penitenciario actual guatemalteco.....	27
2.3.1	Dirección general del sistema penitenciario.....	28
2.3.2	Comisión nacional del sistema penitenciario.....	29
2.3.3	Escuela de estudios penitenciarios.....	29
2.3.4	Comisión nacional de salud integral, educación y trabajo.....	30
2.4	Clasificación de los centros de detención.....	31
2.4.1	Centros de detención preventiva.....	32
2.4.2	Centros de cumplimiento de condena.....	32
2.4.3	Centro especial de detención o de máxima seguridad.....	33
CAPÍTULO III.....		35
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO...		35
3.1	Antecedentes.....	35
3.2	Actualidad.....	38
CAPÍTULO IV.....		45
PROPUESTA DE UN NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO PARA LA		
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO...		45

4.1	Antecedentes.....	45
4.2.	Propuesta del nuevo Sistema Penitenciario.....	48
4.2.1	Fase de ingreso.....	48
4.2.2	Fase de evaluación y clasificación.....	49
4.2.3	Fase de estancia y tratamiento de los condenados en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango hasta el cumplimiento de la pena impuesta.....	51
4.2.3.1	Primer Grado.....	51
4.2.3.2	Segundo Grado.....	55
4.2.3.3	Tercer Grado.....	57
4.2.4	Acompañamiento.....	58
4.3	Logros con la nueva propuesta del Sistema Penitenciario.....	59
4.3.1	Importancia de autofinanciar el sistema penitenciario.....	59
4.3.2	La rehabilitación y resocialización del reo con el nuevo Sistema Penitenciario.....	59
4.3.3	Beneficios para el departamento de Quetzaltenango por medio del nuevo sistema penitenciario.....	60
	CAPÍTULO V.....	61
	PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	61
5.1	Presentación, discusión y análisis de resultados.....	61
	CONCLUSIONES.....	78
	RECOMENDACIONES.....	80
	REFERENCIAS.....	82
	ANEXOS.....	85

Resumen

La presente tesis de grado titulada “Propuesta de un nuevo Sistema Penitenciario para el cumplimiento de penas de prisión en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango” es un estudio de investigación monográfica. Con esta investigación se busca proponer un funcionamiento distinto del Sistema Penitenciario para la rehabilitación y resocialización de los privados de libertad en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango.

En la presente investigación se desarrollarán aspectos relacionados al derecho penal, como son la pena, su clasificación y extinción; también se estudian aspectos del sistema penitenciario, como su definición, sus fines, organización, clasificación. Así mismo se expone el tema Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, para dar un antecedente de la propuesta de sistema penitenciario para dicha granja que en la presente investigación se expone.

La importancia de la presente investigación es establecer la necesidad de crear un nuevo sistema penitenciario para el cumplimiento de penas de prisión en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, para facilitar la rehabilitación y resocialización de los privados de libertad.

La herramienta utilizada para la presente investigación es la entrevista, con la cual se establece la efectividad del Sistema Penitenciario para rehabilitar y resocializar a los reos; y la necesidad de un nuevo Sistema Penitenciario para mejorar el funcionamiento y conseguir que se cumplan los objetivos principales que tiene dicho sistema.

INTRODUCCIÓN

El derecho penal es una rama del derecho muy amplia, por lo que no es únicamente un conjunto de normas en la que se determinan los delitos, las penas y medidas de seguridad que el Estado impone para mantener el orden jurídico preestablecido o restáurarlo cuando éste se violente, también regula la función jurisdiccional del Estado y demás instituciones. Para mantener el orden jurídico establece supuestos de hechos y consecuencias jurídicas para motivar a las personas a que no cometan un hecho antijurídico y así proteger los bienes jurídicos; a pesar de la motivación o advertencia que se crea por medio de la norma jurídico penal, algunas personas cometen hechos que se encuadran dentro de algún supuesto de hecho por lo tanto para poder aplicar la consecuencia jurídica se debe de llevar un proceso específico para determinar la responsabilidad de éste y así aplicar la pena o medida de seguridad correspondiente.

Las penas principales que existen en Guatemala son: la pena de muerte, prisión, arresto y multa. Específicamente la pena de prisión se cumple en centros especializados para este fin, para lo cual existe el Sistema Penitenciario de Guatemala en el que se regulan las instituciones, sus funciones, estructura y directrices en las que se ha de basar para cumplir con los objetivos para los que fue creado.

Actualmente el Sistema Penitenciario funciona en Guatemala sin cumplir la mayoría de estatutos establecidos en la Ley de Sistema Penitenciario, por lo que motiva la presente investigación titulada “Propuesta de un nuevo sistema penitenciario para el cumplimiento de penas de prisión en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango”, la cual se desarrollará en seis capítulos.

La presente investigación tiene como fin proponer un sistema penitenciario para la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, que sea más efectivo en cuanto a los fines que tiene el sistema penitenciario de Guatemala establecidos en el

artículo 3 de la Ley del Sistema Penitenciario los cuales son: a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y, b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad. Además se eliminan y añaden otras disposiciones que se consideran pueden contribuir a mejorar el actual sistema penitenciario.

En la presente investigación se contestará la pregunta de investigación ¿Es necesaria la creación de un nuevo sistema penitenciario para el cumplimiento de penas de prisión en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango?

El objetivo general de la investigación es:

Determinar la necesidad de la creación de un nuevo sistema penitenciario para el cumplimiento de penas de prisión en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango.

Los objetivos específicos son:

- Establecer la importancia de autofinanciar el sistema penitenciario por medio de trabajo realizado por los privados de libertad.
- Descubrir las facilidades de rehabilitar y resocializar a los reos al cumplir su pena de prisión con el nuevo sistema penitenciario.
- Identificar los beneficios que el nuevo sistema penitenciario puede dar al departamento de Quetzaltenango.

Los alcances de la investigación están delimitados en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, el período de investigación es el año dos mil dieciséis.

El instrumento utilizado en esta investigación fue la entrevista, la cual se le realizó a Jueces, Fiscales y Abogados y Notarios.

CAPÍTULO I

DERECHO PENAL

1.1 Definición

“Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”.¹

“El Derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como delito y disponen la imposición de penas o medidas de seguridad a quienes lo cometen”.²

“Conjunto de normas jurídicas del Estado que, como ultima ratio del Ordenamiento jurídico y ante la insuficiencia de otros medios normativos menos drásticos de tutela de los bienes jurídicos de mayor relevancia social (frente a su lesión o puesta en peligro), describen como delitos y faltas determinadas acciones humanas y las conminan con una pena (si el autor de la infracción penal es culpable), o una medida de seguridad (si el autor del injusto típico es criminalmente peligroso pero no imputable), o una pena y una medida de seguridad (si el sujeto es culpable y peligroso), con el fin de prevenir la comisión de futuros delitos y de confirmar la vigencia quebrantada de la norma”.³

“Aquella rama del Ordenamiento legal que, de cara a la tutela de los más relevantes bienes jurídicos, establece unos parámetros mínimos en orden a la convivencia social, prohibiendo las conductas que atentan más gravemente contra tales bienes y estableciendo unas consecuencias jurídicas, las penas y las medidas de seguridad,

¹Jiménez de Asúa, Luis, *Lecciones de Derecho Penal, volumen 3*, México, Oxford University Press, 1999, Pág 2.

²Demetrio Crespo, Eduardo, Cristina, Rodríguez Yagüe, *Curso de Derecho Penal: parte general*. Barcelona, España, Ediciones Experiencia, 2004, Pág. 1.

³Polaino Navarrete, Miguel. *Lecciones de Derecho Penal. Parte general. Tomo I*. Madrid, España: Difusora Larousse - Editorial Tecnos, 2013. Pág. 28.

respectivamente aplicables a los supuestos en que las personas físicas incurran en los comportamientos prohibidos”.⁴

De conformidad con las anteriores definiciones doctrinarias se establece la siguiente definición, el derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos y establece las penas y medidas de seguridad que el Estado puede aplicar a los delincuentes, protege bienes jurídicos para mantener el orden jurídico dentro de la sociedad.

a) Desde el punto de vista subjetivo (Ius puniendi)

“Es la ciencia que funda y determina el ejercicio del poder punitivo del Estado”.⁵

“Es el derecho de castigar, es el derecho del estado a conminar la ejecución de ciertos hechos con penas”.⁶

“Es la facultad de imponer penas que tiene el Estado como único ente soberano; es el derecho del estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso. Si bien es cierto la potestad de “penar” no es un simple derecho, sino un atributo de la soberanía estatal, ya que es al estado con exclusividad a quien corresponde esta tarea, ninguna persona (individual o jurídica) puede arrogarse dicha actividad que viene a ser un monopolio de la soberanía de los estados”.⁷

“Es el derecho de castigar, es el derecho del Estado a apercibir con amenaza de pena la comisión de delitos y si los delitos se realizan, es el derecho de imponer y ejecutar esas penas”.⁸

⁴ Blanco Lozano, Carlos. *Tratado de Derecho Penal Español. Tomo I: el sistema de la parte general. Volumen 1: fundamentos del Derecho Penal español las consecuencias jurídico-penales*. Barcelona, España: J.M. BOSCH EDITOR, 2005. Pág. 79.

⁵ *Loc. Cit.*

⁶ Cuello Calón, Eugenio, *Derecho Penal, volumen primero*, España, Bosch, Casa Editorial, S.A., 1975, decimoséptima edición, Pág 7.

⁷ De Mata Vela, José Francisco, Héctor Anibal, De León Velasco, *Derecho Penal guatemalteco*, Guatemala, Magna Terra Editores, 2011, vigésima primera edición, Pág. 4.

⁸ Palacios Motta, Jorge Alfonso; *Apuntes de Derecho Penal; Guatemala*; Editorial Gardiza; Edición 1980, Pág. 6.

En base a las anteriores definiciones el *ius puniendi* es la facultad que tiene el Estado de castigar a las personas que realicen acciones antijurídicas, por lo que éste establece los delitos y determina las penas y medidas de seguridad.

b) Desde el punto de vista objetivo (ius poenale)

“Es el conjunto de normas que regulan el derecho punitivo; es el conjunto de normas que asocian, al crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia”.⁹

“Es el conjunto de normas jurídicas, establecidas por el estado, que determinan los delitos y las penas”.¹⁰

“Es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado, que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva”.¹¹

“Es el conjunto de normas que regulan el ejercicio de la potestad punitiva del Estado; es el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado, que determinan los delitos, las penas”.¹²

El *ius poenale* se puede definir como el conjunto de normas jurídico penales que determinan los delitos, establece las penas y medidas de seguridad de manera abstracta para que el estado pueda cumplir con su actividad punitiva y mantener un orden jurídico social.

1.2 Evolución del Derecho Penal

1.2.1 Época de la venganza privada

En esta etapa del Derecho Penal la fuente principal es que no existía el Estado como tal, es decir que la sociedad no estaba organizada jurídicamente, por lo que al existir

⁹Jiménez de Asúa, Luis, *Op. Cit.*, Pág. 2.

¹⁰Cuello Calón, Eugenio *Op. Cit.*, Pág. 7.

¹¹De Mata Vela, José Francisco, Hécto Anibal, De León Velasco, *Op. Cit.*, Pág. 4.

¹²Palacios Motta, Jorge Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 6.

un daño de una persona a otra o grupo familiar a otro, el afectado no tenía a dónde acudir para pedir que el daño que se le había causado fuera resarcido o el culpable fuera sancionado; por lo que la única opción que tenía la víctima era hacer justicia por su propia cuenta y regresar o cobrar al ofensor o a la familia del mismo el daño.

Al haber justicia privada no existía un límite de los daños que el vengador causaba al ofensor o a la familia de este, por lo que hubo muchas guerras entre familias y el resultado fue muchas muertes sangrientas sin límite alguno.

Al haber justicia ilimitada surgió una evolución, que dio paso a la ley del talión la cual limitaba el daño que se podía devolver al ofensor, “siendo ojo por ojo, diente por diente”, por lo que el ofendido no podía causar al delincuente daño superior al que este le había causado. Por último se creó una limitación más en la que podían pagar con dinero o cosas de valor al ofendido para evitar la venganza.

1.2.2 Época de la venganza divina

En esta época ya existen personas encargadas de impartir justicia, los cuales lo hacían en nombre de Dios. Los juzgadores generalmente eran sacerdotes porque ellos entendían a dios y por lo tanto podían juzgar en nombre de él.

Cuando una persona cometía un delito se creía que no sólo se causaba un mal a otra persona sino que éste causaba daño a Dios y por eso debía ser castigado por la divinidad que también había sido ofendida, con este principio la autoridad encargada de impartir justicia determinaba la pena que se debía aplicar a la persona que había cometido un delito, pena que además de castigar al delincuente buscaba el perdón divino.

1.2.3 Época de la venganza pública

Se da el poder de juzgar al poder público o sea al Estado para que en nombre de la colectividad o de la persona que fue ofendida éste imponga una pena.

Las penas en esta época fueron realmente una venganza que ejercía el poder público sobre el delincuente, éstas eran desproporcionales al daño que el ofensor había causado, además se buscaba la tortura y generalmente eran penas inhumanas. Toda ejecución de la pena era de forma pública, el fin de ejecutar las penas frente a toda la población era imponer temor e intimidación para que otras personas no cometieran delitos y con esto mantener la paz social y la tranquilidad en la población.

En esta época al existir el poder público éste podía hacer lo que quisiera con el poder que le atribuyó la colectividad, por lo que otorga beneficios e impone penas mínimas a personas que cometían delitos y que pertenecían a la alta jerarquía y a los que no pertenecían a ésta les imponían penas mucho mayores a las establecidas en ley y hasta por hechos que no eran penados, teniendo como consecuencia resultados inhumanos y sangrientos.

1.2.4 Época del humanitarismo

Inicia gracias a la iglesia que se pronuncia en contra de las penas crueles e inhumanas que se ejercían en la época denominada como de la venganza pública que fue muy sangrienta y llena de penas inhumanas como las torturas, encierros de larga duración entre otros, formalmente esta etapa del Derecho Penal da inicio a finales del siglo XVIII.

En esta etapa se inicia con la humanización del Derecho Penal en general, es decir se busca que las penas sean humanas y proporcionales al daño causado por el delincuente, por lo tanto la pena de muerte ya era regulada y no aplicada sin límite, también se disminuyó la aplicación de penas corporales o torturas y se da inicio a las penas de prisión ya no en calabozos sino en lugares aptos para la permanencia de delincuentes.

Además de lograr la humanización en un sentido amplio dentro del Derecho Penal trae consigo que se aplicara la misma pena a todos los delincuentes que se

consideran iguales, por lo que se olvidan de la distinción que puede existir dentro de delincuentes que han cometido un mismo delito.

1.2.5 Etapa científica

Antes de la etapa científica el delito era únicamente una entidad jurídica, en esta etapa se inicia el estudio del delito por diversas ciencias como la biología criminal, sociología criminal, psicología criminal, medicina forense entre otras por lo que se comienza a tomar en cuenta al delincuente y sus condiciones personales que serían factores importantes a estudiar para entender el por qué de su actuar delictivo.

También se dejan de aplicar penas generales como en la época del humanitarismo y se imponen penas individualizadas para que sean aptas para cada delincuente. En esta etapa la pena ya no busca solo castigar y retribuir el daño causado sino también prevenir delitos.

1.3 Caracteres del Derecho Penal

1.3.1 Ciencia Cultural

“El Derecho es una ciencia cultural por excelencia ya que en él no se estudian fenómenos naturales enlazados por nexos de causalidad, sino se regulan conductas atendiendo a fines que se consideran valiosos”.¹³

“El Derecho Penal, es una ciencia social, cultural o del espíritu, debido a que no estudia fenómenos naturales enlazados por la causalidad, sino regula conductas en atención a un fin considerado como valioso; es pues, una ciencia del deber ser y no del ser”.¹⁴

Es una ciencia cultural porque regula el comportamiento o actividades dentro de la sociedad para mantener un orden jurídico el cual logra a través de proteger bienes jurídicos importantes para la sociedad en general.

¹³Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 5.

¹⁴ De Matta Vela, José Francisco, Hector Aniba, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág.11

1.3.2 Normativo

“El Derecho Penal es normativo ya que sus preceptos contienen mandatos dirigidos a la conducta humana y pretenden condicionarla, son mandatos que pertenecen al mundo del deber ser y no a del ser”.¹⁵

“El Derecho Penal, como toda rama del derecho está compuesto por normas, que son preceptos que contienen mandatos o prohibiciones encaminadas a regular la conducta humana, es decir, a normar el “debe ser de las personas dentro de una sociedad jurídicamente organizada”.¹⁶

Es normativo porque está conformado por normas penales sin las cuales no podría cumplir con su finalidad ya que en dichas normas se establecen los supuestos de hechos y las consecuencias jurídicas que deben y pueden ser aplicadas por el Estado.

1.3.3 Valorativo

“El sistema de valores que está presupuesto en todo sistema jurídico está ordenado conforme una jerarquía, dentro de la cual existen valores de mayor o menor importancia. Como consecuencia lógica, la norma jurídica tratará de dar una protección mayor a aquellos valores cuya realización sea más importante para la convivencia de las personas en sociedad y una protección eficaz pero menos drástica, a los valores cuya realización se considera menos importante. Al Derecho Penal le corresponde la protección de los valores de mayor importancia dentro del conglomerado, por eso su naturaleza es eminentemente valorativa”.¹⁷

“El Derecho Penal está subordinado a un orden valorativo en cuanto que califica los actos humanos con arreglo a una valoración; valorar la conducta de los hombres es tarea fundamental del juez penal”.¹⁸

¹⁵ Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág.5

¹⁶ De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág.11

¹⁷ Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 6.

¹⁸ De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág.12

Es valorativo porque debe establecer valores de mayor y menor importancia ya que el Derecho Penal debe proteger los de mayor importancia, así mismo también es valorativo porque debe calificar los actos o conductas que realizan las personas, actividad que realiza el juez penal.

1.3.4 Finalista

“El derecho debe asentar sus normas sobre la realidad para hacerlas más justas y eficaces, sin embargo no es la realidad social el objeto preferente de las preocupaciones científicas del derecho. El derecho trata sobre conductas y por lo mismo tiene un carácter finalista”.¹⁹

“El Derecho Penal es finalista porque siendo una ciencia teleológica, su fin primordial es resguardar el orden jurídicamente establecido, a través de la protección contra el crimen”.²⁰

Es finalista porque persigue un fin, el cual es mantener un orden jurídico ya establecido y restablecer dicho orden cuando sea violentado. Para lograr su fin protege bienes jurídicos importantes para la convivencia social estableciendo delitos e imponiendo penas y medidas de seguridad.

1.3.5 Derecho Público

“El Derecho Penal de hoy es un derecho público porque sólo el Estado es capaz de crear normas que definan delitos y que impongan sanciones, atendiendo al principio de legalidad NULLUM CRIMEN NULLA POENA SINE LEGE”.²¹

“Pues todo delito implica una relación de derecho entre el delincuente y el poder público cuya misión es perseguirle y penarle”.²²

¹⁹Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 6.

²⁰De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág.12

²¹Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 6.

²²Cuello Calón, Eugenio *Op. Cit.*, Pág. 15.

“El Derecho Penal pertenece al derecho público porque, siendo el Estado único titular del Derecho Penal, solamente a él corresponde la facultad de establecer delitos y las penas o medidas de seguridad correspondientes. El Derecho Penal es indiscutiblemente Derecho Público interno, puesto que el establecimiento de sus normas y su aplicación, está confiado en forma exclusiva al Estado, investido de poder público”.²³

Es de Derecho Público porque el poder público pertenece al Estado y por lo tanto es el único que puede establecer delitos e imponer penas o medidas de seguridad.

1.3.6 Preventivo y rehabilitador

El Derecho Penal ya no es solo sancionador también es preventivo porque no únicamente castiga al delincuente, busca evitar que éste vuelva a delinquir o que otros imiten su comportamiento antijurídico. Así mismo debe ser rehabilitador es decir que debe lograr que el delincuente cambie su forma de pensar y actuar para dejar de serlo.

1.4 Clases de Derecho Penal

1.4.1 Derecho Penal Administrativo

“Este derecho está integrado por un conjunto de normas o disposiciones que establecen una pena para los particulares que no cumplan deberes para con la administración pública”.²⁴

“El Derecho Penal Administrativo bajo cuyas normas caerían hechos sancionados sólo a título preventivo por constituir un peligro para el orden público y la seguridad general o individual”.²⁵

²³De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág.11

²⁴Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 10.

²⁵Cuello Calón, Eugenio *Op. Cit.*, Pág. 11.

“Está compuesto por un conjunto de normas o disposiciones que bajo la amenaza de una sanción tratan de garantizar el cumplimiento de un deber de los particulares frente a la administración pública”.²⁶

Se puede definir como un conjunto de normas o disposiciones penales es decir que determinan deberes u obligaciones que el particular debe cumplir con la administración pública y que al no cumplirlas hay consecuencias jurídicas que se le aplicarán.

1.4.2 Derecho Penal Disciplinario

“Este derecho tiene su fundamento en la organización jerárquica de la administración pública y su finalidad es la tutela de la disciplina que debe existir en los órganos administrativos para el completo desenvolvimiento de sus funciones. Dentro del Derecho Penal Disciplinario deben incluirse las medidas correctivas que adoptan determinados órganos del Estado como los tribunales y las cámaras legislativas, con la salvedad de que dichas sanciones vayan encaminadas a sus propios miembros y no a personas no sometidas a su relación jerárquica”.²⁷

“Está compuesto por un conjunto de disposiciones que bajo amenaza de una sanción regulan el comportamiento de los empleados de la administración pública en el desenvolvimiento de sus funciones. Tiene su fundamento en la organización jerárquica de la propia administración pública, no tiene por finalidad ni la prevención, ni la reprensión de la delincuencia, sino la vigilancia de la disciplina que debe guardarse en la función administrativa”.²⁸

“El Derecho Penal disciplinario proveniente del ejercicio de la potestad disciplinaria del estado, cuyo fin es corregir a sus funcionarios en el caso de que infrinjan los deberes y obligaciones que su reglamentación profesional les impone. Además del Derecho Disciplinario de los funcionarios hay otro Derecho Disciplinario constituido

²⁶De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág.24

²⁷Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 11.

²⁸De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág. 25.

por el conjunto de sanciones contenidas en la reglamentación de determinados organismos, instituciones, corporaciones públicas o reconocidas por el estado, para el mantenimiento de su disciplina interna y normal funcionamiento”.²⁹

Es el conjunto de normas o disposiciones que regulan la actividad de los funcionarios públicos para que estos cumplan con sus funciones y obligaciones, las cuales de no cumplirlas se establecen sanciones que se les aplicarán como medios de coerción y corrección a los mismos. Por lo tanto es una clase de Derecho Penal interna dentro de la administración pública.

1.4.3 Derecho Penal Fiscal

“Es el conjunto de disposiciones que aplican una sanción penal determinada a la lesión de los intereses financieros del Estado”.³⁰

“El Derecho Penal Fiscal o Tributario está compuesto por un conjunto de disposiciones que, bajo amenaza de una pena (sanción), protege intereses puramente fiscales, hacendarios o tributarios”.³¹

“Es el que reprime las infracciones contra hacienda pública”.³²

Es un conjunto de normas o disposiciones que protegen intereses fiscales, hacendarios o tributarios por medio de sanciones o penas que se aplicarán a quien infrinja dichas disposiciones o normas.

1.5 Ramas del Derecho Penal

1.5.1 Derecho Penal Sustantivo o Material

“Se refiere a la sustancia misma que conforma el objeto de estudio de la Ciencia del Derecho Penal, como es el delito, el delincuente, la pena y las medidas de seguridad”.³³

²⁹Cuello Calón, Eugenio *Op. Cit.*, Pág. 10.

³⁰Palacios Motta, José Alfonso, *Op. Cit.*, Pág. 11.

³¹De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág. 25.

³²Cuello Calón, Eugenio *Op. Cit.*, Pág. 13.

“Es el conjunto de normas establecidas por el estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad”.³⁴

El Derecho Penal Sustantivo o Material es el conjunto de normas emanadas del Estado en donde se establece el delito, delincuente, pena y las medidas de seguridad de manera general y abstracta.

1.5.2 Derecho Penal Procesal o Adjetivo

“Busca la aplicación de las leyes del Derecho Penal Sustantivo a través de un proceso, para llegar a la emisión de una sentencia y consecuentemente a la deducción de la responsabilidad penal imponiendo una pena o medida de seguridad y ordenando su ejecución. Se refiere pues, al conjunto de normas y doctrinas que regulan el proceso penal en toda su sustanciación, convirtiéndose en el vehículo que ha de transportar y aplicar el Derecho Penal Sustantivo o Material”.³⁵

“Son normas formales que regulan las investigaciones y actuaciones que ha de practicar la justicia criminal para descubrir y comprobar la comisión de los delitos y aplicar a los delincuentes las sanciones establecidas”.³⁶

Es el conjunto de normas, doctrinas, principios e instituciones que regulan el proceso penal, la jurisdicción y competencia de los jueces y la actividad de las partes, para aplicar el Derecho Penal Sustantivo y establecer la verdad histórica del hecho, la participación del imputado y que se dicte una sentencia justa y apegada a derecho.

1.5.3 Derecho Penal Ejecutivo o Penitenciario

“Se refiere al conjunto de normas y doctrinas que tienden a regular la ejecución de la pena en los centros penales o penitenciarios destinados para tal efecto”.³⁷

³³De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág. 8.

³⁴Cuello Calón, Eugenio *Op. Cit.*, Pág. 9.

³⁵De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág. 8.

³⁶Cuello Calón, Eugenio *Op. Cit.*, Pág. 9.

³⁷De Matta Vela, José Francisco, Hector Anibal, de León Velasco, *Op. Cit.*, Pág. 9.

Esta rama del Derecho Penal es importante porque aunque se aplique el Derecho Sustantivo y el Adjetivo el fin del Derecho Penal sigue inconcluso porque la pena impuesta en sentencia aun no ha sido cumplida, la pena impuesta se cumple dentro del Derecho Penal ejecutivo porque este es el encargado de velar porque se ejecute la pena impuesta de acuerdo a las normas establecidas.

1.6. Elementos del Derecho Penal

1.6.1 El Delito

Francesco Carrara, jurista italiano del siglo XIX, sostiene que “el delito es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Dice que el delito no es un hecho, sino una infracción: la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos. La idea especial del delito está en la agresión a la seguridad, y no puede divisarse sino en los hechos con los cuales se lesionan las leyes que la tutelan. Resulta de un acto externo, porque los derechos del hombre no se pueden ofender con actos internos. Es moralmente imputable, porque el hombre, único sujeto activo del delito, está sometido a las leyes criminales por su naturaleza moral. Es políticamente dañoso, en virtud de que el delito debe turbar moralmente en todos los ciudadanos el sentimiento de seguridad”.³⁸

“El delito (acción típica, antijurídica, culpable y punible) no es un suceso natural, sino la expresión de un sentido, mediante el cual un sujeto plenamente imputable afirma su disconformidad con una norma jurídica y poniendo en entredicho su vigencia: esto es, defrauda una expectativa normativa, lesionando o poniendo en peligro un bien jurídico”.³⁹

³⁸Francesco Carrara, *Programa de Derecho Criminal*, Bogotá, Colombia, Editorial Temis, 1956, Pág. 21.

³⁹ Polaino Navarrete, Miguel. *Lecciones de Derecho Penal. Parte general. Tomo I*. Madrid, España, Difusora Larousse - Editorial Tecnos, 2013. Pág. 29.

El delito es una acción voluntaria, típica, antijurídica y culpable que realiza una persona a la que se le impone una pena o medida de seguridad.

1.6.1.1 Elementos del delito

a) Acción

Es todo acto voluntario que realiza una persona para conseguir un fin, por lo tanto para que sea delito no basta con pensarlo, la persona debe realizar una acción.

b) Omisión

Es no hacer, sin embargo no es un simple no hacer, sino que es no realizar una acción que debía realizar o tenía el deber legal de hacerlo.

En la omisión al igual que en la acción está presente la voluntad del individuo y por lo tanto se busca un fin.

c) Tipicidad

Es la descripción de un delito plasmada en la norma, por lo tanto para que alguna acción sea delito debe estar plasmada como tal en la normativa.

d) Antijuridicidad

Una acción típica realizada por una persona además debe ir en contra del ordenamiento jurídico y poner en peligro o dañar bienes jurídicos.

e) Culpabilidad

Es un juicio de reproche de la norma y de manera personal al responsable de una acción típica y antijurídica.

1.6.1.2 Sujetos del delito

a) Sujeto activo

Sujeto activo es la persona que realiza la acción u omisión establecida en la normativa penal como delito. Es la persona que comete el delito.

b) Sujeto pasivo

Es la persona a la que se le violentó o se le puso en peligro uno o varios bienes jurídicos por parte del sujeto activo.

1.6.2 La pena

Plascencia Villanueva, Raúl define pena como “La privación o restricción de bienes jurídicos, que se impone con apego a la ley por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de la comisión de un delito”.⁴⁰

Cabanellas, Guillermo indica que es una “Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta también especificados.”⁴¹

“La pena esaquella consecuencia jurídica, característica del Derecho Penal, consistente en la privación o restricción de los más relevantes derechos individuales, y que se impone a una persona física que ha cometido o participado en la comisión de un hecho que la ley penal tipifica como delito o falta, y cuya responsabilidad criminal no se halla excluida por la concurrencia de alguna causa legal de atipicidad, justificación, inimputabilidad, exculpación o absolución.”⁴²

“La pena es el recurso de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia; es un mal previsto por la Ley, que se impone por el Estado al responsable de un hecho delictivo por medio de los órganos jurisdiccionales competentes”.⁴³

Después de analizar las anteriores definiciones se puede definir la pena como la sanción o consecuencia debidamente establecida por la ley, que impone un órgano jurisdiccional competente a quien comete un delito.

⁴⁰ Plascencia Villanueva, Raúl, *Teoría del delito*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, tercera reimpresión. pág. 181.

⁴¹ Diccionario jurídico elemental, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L. 1993, undécima edición, pág. 238.

⁴² Blanco Lozano, Carlos, *Tratado de Derecho Penal Español, Tomo I: el sistema de la parte general. Volumen 1: fundamentos del Derecho Penal español las consecuencias jurídico-penales*. Barcelona, España, J.M. BOSCH EDITOR, 2005. Pág. 349.

⁴³ Demetrio Crespo, Eduardo, Cristina, Rodríguez Yagüe, *Curso de Derecho Penal: parte general*. Barcelona, España, Ediciones Experiencia, 2004. Pág. 427.

Por lo tanto toda persona que realice un acto antisocial se le impondrá una pena de acuerdo al acto que realizó la cual debe estar plasmada dentro de la normativa jurídica y que debe cumplir con el fin de resocializar al individuo.

1.6.2.1 Características de la pena

a) Es un mal

La pena siempre es una restricción o privación de algunos derechos o bienes jurídicos que le pertenecen a una persona, pero que por haber cometido un hecho delictivo y ser declarado culpable se le restringen o privan, por lo tanto se le causa un mal a esa persona.

b) Es un mal necesario

Aplicar una pena se considera un mal necesario porque el daño que se le causa al responsable de un delito tiene como finalidad erradicar y prevenir que éste vuelva a causar un mal a la sociedad, por lo tanto se justifica el daño causado a un individuo en beneficio del orden jurídico social.

c) Debe estar prevista en la ley

Para cumplir con el principio de legalidad que rige al Derecho Penal los delitos y penas deben estar plasmadas en la ley, esto para que exista la seguridad jurídica y se protejan los derechos que tiene el delincuente, además para que la pena que se le aplica no pueda ser exagerada o determinada por otra persona que pueda llegar a convertirla en inhumana. Por lo tanto la pena que se le aplique al responsable de un delito debe estar plasmada en la norma penal emanada del organismo legislativo.

d) Debe ser impuesta por los Tribunales de Justicia de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley

Tanto los delitos como las penas únicamente pueden ser determinados por el Estado, quien además debe establecer los procedimientos y quién es el encargado de impartir justicia, todo esto debe estar plasmado en la ley como lo determina el principio de legalidad, por lo tanto los únicos que aplicaran el Derecho Sustantivo

serán los Tribunales de Justicia que el Estado determine de acuerdo a los procedimientos establecidos para aclarar la verdad histórica de un hecho delictivo, el responsable y así poder dictar una sentencia que posteriormente se ejecutará para dar cumplimiento a la pena en ella impuesta.

e) Debe ejecutarse conforme a la ley

Como todo el Derecho Penal debe estar plasmado en la ley, la pena dictada en sentencia firme se ejecutará según lo previsto en la norma, para asegurar su cumplimiento y sus fines primordiales respecto al delincuente.

f) Se impone al responsable del hecho delictivo

La pena es de carácter personal, por lo tanto únicamente se puede imponer al responsable de haber cometido el hecho delictivo, por ningún motivo se aplicará alguna pena a una persona distinta al responsable o por un hecho que no cumpla con los elementos establecidos en el tipo penal.

g) Está dirigida hacia la prevención del delito

En la actualidad las penas ya no están dirigidas únicamente a castigar al delincuente, sino que deben tener como fin la prevención del delito, es decir que la persona que cometió el hecho delictivo no lo vuelva a hacer o que no realice algún otro hecho antijurídico, para lo cual las penas siempre buscan la rehabilitación, reeducación y rehabilitación del reo, además se busca que la colectividad en general no incurra en hechos delictivos.

1.6.2.2 Clasificación de las penas

1.6.2.2.1 Doctrinariamente

a) Atendiendo al fin que se propone alcanzar.

1. Intimidatorias: Son las que tratan de prevenir que el delincuente vuelva a delinquir.

2. Correccionales: Buscan que el delincuente se rehabilite y reeduce, es decir que corrija su actuar antisocial para poder integrarse y ser útil para la sociedad.
3. Eliminatorias: Su fin es eliminar al delincuente por considerársele incorregible.

b) Atendiendo el bien jurídico que privan o restringen

1. Pena capital o de muerte: Priva el bien jurídico de la vida del delincuente.
2. Pena privativa de libertad o de prisión: restringe la libre locomoción del reo por tiempo determinado.
3. Pena restrictiva de libertad: limita al reo a permanecer en una residencia determinada.
4. Pena restrictiva de derechos: restringe derechos civiles o políticos al delincuente.
5. Pena pecuniaria: esta recae sobre el patrimonio del delincuente.
6. Penas infamantes y aflictivas: las infamantes tienen por objeto denigrar al delincuente como persona, mientras que las aflictivas tienen por objeto causar daño físico al delincuente.

c) Atendiendo a su magnitud

1. Penas fijas: Son las penas preestablecidas con precisión en ley que el juez no puede modificarla.
2. Penas flexibles: estas establecen un mínimo y un máximo, por lo tanto el juez puede graduar la pena de acuerdo a cómo se cometió el delito y demás circunstancias que él considere.
3. Pena mixta: establece una pena monetaria y una de prisión.

d) Atendiendo a su importancia

1. Principales: son independientes y por lo tanto se imponen individualmente.
2. Accesorias: necesitan que exista una pena principal para que pueda ser impuesta.
3. Complementarias: persiguen un objeto distinto a la pena principal.

e) Atendiendo a la duración (penas de prisión)

1. Corta duración: de hasta cinco años de duración.
2. Mediana duración: de cinco años un día hasta diez años.
3. Larga duración: de diez años un día en adelante.

1.6.2.2.2 Históricamente

a) Pena capital: Es dar muerte al individuo que cometió un delito, antiguamente se hacía frente a la población por lo que causaba temor dentro de la sociedad y se creía que reducía el índice delictivo, además al matarlo se aseguraban que el individuo no iba a ser reincidente.

b) Mutilación: Es quitar alguna parte del cuerpo al individuo que cometió algún delito sin que muera, se decidía que parte del cuerpo se iba a mutilar al delincuente dependiendo del delito que había cometido, por ejemplo, si robaba se le quitaba alguna mano, por delitos sexuales los ojos o lo castraban, entre otros.

c) Daños físicos o psicológicos: Es causar daño al delincuente de manera física o psicológica para tratar de que subsane su mal comportamiento, se podía hacer golpeando o diciendo cosas al individuo o a sus seres queridos.

d) Prisión: Es privar de libertad al delincuente, esta forma de pena antiguamente se imponía a los individuos que cometían delitos monetarios o deudas y también a delincuentes que aun no habían sido juzgados, para evitar su fuga.

e) Penas infamantes: Es marcar de cualquier manera al delincuente o mostrarlo frente a la sociedad para que pueda ser reconocido dentro de la misma como un individuo antisocial y por lo tanto se obtiene un rechazo social al mismo.

f) Destierro: Es expulsar al delincuente del lugar en donde vive y no permitirle el ingreso por su acto antisocial, en consecuencia sus bienes y propiedades son confiscados.

1.6.2.2.3 Clasificación Legal

En el título sexto del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República establece que las penas se clasifican en principales y accesorias. Específicamente en el artículo 41 están reguladas las penas principales que son:

- a) **De muerte:** Tiene carácter extraordinario y sólo podrá aplicarse en los casos expresamente consignados en la ley y no se ejecutará, sino después de agotarse todos los recursos legales.

- b) **De prisión:** Consiste en la privación de la libertad personal y deberá cumplirse en los centros penales destinados para el efecto. Su duración se extiende desde un mes hasta cincuenta años.

- c) **Arresto:** La pena de arresto consiste en la privación de libertad personal hasta por sesenta días. Se aplicará a los responsables de faltas y se ejecutará en lugares distintos a los destinados al cumplimiento de la pena de prisión.

- d) **Multa:** Consiste en el pago de una cantidad de dinero establecido para cada delito, la cual el juez determina dentro de un parámetro también establecido.

Artículo 42 del mismo cuerpo legal establece penas accesorias: Inhabilitación absoluta; inhabilitación especial; comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito; expulsión de extranjeros del territorio nacional; pago de costas y gastos procesales; publicación de la sentencia y todas aquéllas que otras leyes señalen.

Todas las penas sin importar su clasificación buscan castigar a la persona que cometa un delito para que este se reeduce y se pueda integrar nuevamente a la sociedad para que no vuelva a cometer algún acto antisocial.

Con el paso del tiempo han ido surgiendo distintas penas debido a la sociedad y formación de la misma en esa época y además por el tipo de actos delictivos que van surgiendo de personas antisociales.

1.6.2.3 Extinción de la pena

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 102 expone la pena se extingue:

- 1o. Por su cumplimiento: Cuando el reo ha cumplido con la pena impuesta termina su responsabilidad penal.
- 2o. Por muerte del reo: porque al morir el reo no hay contra quien seguir exigiendo el cumplimiento de la pena.
- 3o. Por amnistía: es el olvido de la pena.
- 4o. Por indulto.es el olvido de la pena principal únicamente, las demás siguen siendo exigidas.
- 5o. Por perdón del ofendido, en los casos señalados por la ley: cuando el ofendido así lo determina y da su perdón al agresor pero únicamente en los casos que la ley señala.
- 6o. Por prescripción: Las penas impuestas por sentencia firme prescriben por el transcurso de un tiempo doble de la pena fijada, sin que pueda exceder de treinta años. Esta prescripción empezará a contarse desde la fecha en que la sentencia quede firme, o desde el día del quebrantamiento de la condena.

Todas las penas impuestas pueden extinguirse de las maneras antes descritas, por lo tanto al extinguirse estas el delincuente tendría que reintegrarse a la sociedad porque al imponer una pena ese es el fin primordial.

CAPÍTULO II

SISTEMA PENITENCIARIO

2.1 Definición

Contreras Nieto, define el sistema penitenciario, como “El conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que tienen por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual, en tanto que el régimen penitenciario es la suma de condiciones que requiere una institución penitenciaria para alcanzar el logro de los fines que tiene cada sanción penal respecto a su destinatario”.⁴⁴

La Ley de Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 2 únicamente se refiere al sistema penitenciario como el que “Debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias”.

Entonces se puede definir el sistema penitenciario como el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que ejecutan las sanciones penales de privación o restricción de libertad individual para la readaptación social y reeducación del reo. El sistema penitenciario busca entonces ejecutar las penas de privación o restricción de libertad que se le asignan a la persona que ha cometido algún acto antijurídico y punible por la ley, es decir un delito. No solo ejecuta dicha pena, sino que también trata que el delincuente por medio de la privación de libertad se reeduce para no volver a cometer algún otro delito y que al cumplir la pena asignada pueda readaptarse y volver a integrarse a la sociedad para aportar nuevamente a la misma.

⁴⁴Contreras Nieto, Miguel Ángel, *10 Temas de Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2002, pág. 13.

En consecuencia, el cumplimiento de la pena de prisión por parte del delincuente no es únicamente un requisito que debe cumplir por haber cometido un delito, sino que es un castigo que se le asigna por su acto antisocial para lograr que el delincuente no vuelva a cometer delito y que pueda ser parte de la sociedad al salir de prisión.

Por lo tanto, ese castigo o pena no debería ser una comodidad o tranquilidad para el reo, más bien debería ser una pena como tal, debe ser un castigo en el que el reo no se sienta cómodo y que sea difícil cumplir para que piense y analice el acto que cometió y que lo llevó a ser sentenciado a pena de prisión.

Así entonces el sistema penitenciario debe ejecutar el castigo de prisión por el tiempo asignado a cada reo de forma estricta para lograr la reeducación del mismo. Al indicar que se ha de cumplir de forma estricta debe darse a conocer que el reo no simplemente va a perder su derecho de libertad, sino que también debe cumplir con un castigo integral, es decir un castigo que conlleve permanecer en la prisión y además realizar actividades que sean facilitadoras u orientadoras al reo para rehabilitar su actuar y que además compense o sea beneficioso para la sociedad en donde cometió el delito, porque un privado de libertad no debe ser una carga o gasto social sino que al ser un ciudadano más debe ser productivo aunque cumpla una pena determinada, es más debe compensar y reponer el gasto inevitable que causa al Estado y a la sociedad el haber cometido un delito, desde el hecho, el proceso para comprobar su culpabilidad, ser sentenciado y cumplir la pena.

Todo lo antes indicado no significa que el delincuente pierda sus derechos garantizados y protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes, tratados y acuerdos internacionales ratificados por Guatemala, solo se le suspenden algunos derechos, estos deben conservarse intactos porque aunque hayan cometido un acto antisocial no dejan de ser humanos y ciudadanos guatemaltecos, sin embargo en consecuencia de su comportamiento en contra de la sociedad deben cumplir de forma coercitiva con la pena integral asignada la cual no violenta sus derechos pero si debe castigar al responsable de un delito.

2.2 Fines del Sistema Penitenciario Guatemalteco

Establece la ley del régimen penitenciario, decreto número treinta y tres guión dos mil seis en su artículo dos: “El Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte, así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias”, por lo tanto el sistema penitenciario no es únicamente para que el delincuente cumpla la pena sino que se readapte a la sociedad y se reeduce para que su comportamiento delictivo sea suprimido y no vuelva a cometer un acto ilícito.

Así mismo en el artículo tres del mismo cuerpo legal establece: “El Sistema Penitenciario tiene como fines:

- a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y,
- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad”.

El sistema penitenciario entonces tiene como fin primordial la readaptación social y la reeducación de las personas privadas de libertad, fin que debe lograr por medio de planes y estrategias establecidas que logren cambiar la mentalidad y la forma de actuar de los delincuentes. Esto debido a que la readaptación social y la reeducación de las personas se logra únicamente si estas cambian su forma de pensar y actuar, de lo contrario éstas serán reincidentes en la comisión de delitos porque la pena no fue suficiente para cambiar su personalidad ante la sociedad, por lo tanto estos delincuentes pueden llegar a burlarse del sistema penitenciario porque no encuentran ningún incentivo o ayuda dentro de prisión al cumplir la pena de privación de libertad para mejorar individualmente y poder contribuir a la sociedad.

Actualmente el sistema penitenciario guatemalteco no cumple con el fin primordial para el que fue creado, porque los planes y estrategias no son aptos ni suficientes para lograr que los delincuentes privados de libertad corrijan su actuar, simplemente cumple con mantener a los delincuentes dentro de las instalaciones carcelarias durante el tiempo que un juez les dictó en sentencia. Esto queda en evidencia por el aumento acelerado de violencia y delincuentes en la sociedad guatemalteca, porque si se cumpliera con la readaptación social y reeducación de los presos el resultado sería disminución de violencia y delincuentes.

El sistema penitenciario también tiene el fin de mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad, este fin cumple con los derechos que tienen las personas, aunque sean delincuentes de poder permanecer y cumplir la pena de prisión de manera segura para lograr la reeducación y readaptación social. Para esto también es necesario brindarles a los privados de libertad condiciones favorables y aptas para que logren su desarrollo integral, cosa que es imposible cuando existe sobrepoblación carcelaria debido a que las personas que cometen delitos nunca se reeducan ni se integran nuevamente a la sociedad y por lo tanto cada día hay más delincuentes. En consecuencia, se crea un círculo dentro de la sociedad en donde una persona comete algún delito, cumple su pena y no se reeducó ni se adaptó nuevamente a la sociedad, entonces las personas cercanas a este se educan de la misma manera y se convierte en un nuevo delincuente.

La única manera de poder “reparar” el sistema penitenciario es crear uno nuevo, porque actualmente los fines del sistema penitenciario no se logran y por lo tanto hay que replantear el funcionamiento del mismo para cumplir con los fines antes descritos.

2.3 Organización del Sistema Penitenciario actual guatemalteco

La ley de régimen penitenciario, decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo treinta y cuatro establece “que el sistema penitenciario se organiza de la siguiente manera:

- a) La Dirección General del Sistema Penitenciario;
- b) La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario;
- c) La Escuela de Estudios Penitenciarios; y,
- d) La Comisión Nacional de Salud, Educación y Trabajo”

2.3.1 Dirección General del Sistema Penitenciario

Es el órgano responsable de la planificación, organización y ejecución de las políticas penitenciarias, esto lo establece el artículo treinta y cinco de la ley de régimen penitenciario, decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

La misión de este órgano es “ser una institución encargada de la custodia y seguridad de las personas privadas de su libertad, que cuenta con personal profesional y especializado en el tratamiento de las mismas; respetando los derechos humanos y garantías, para su readaptación, reeducación y reinserción a la sociedad; manteniendo constante actualización en la aplicación de la ciencia y el Derecho Penitenciario.”⁴⁵

Este órgano es entonces el que garantiza que los privados de libertad sean tratados de una forma digna y sean protegidos sin importar su situación legal, por el simple hecho de ser humanos, también cuenta con personal especializado para poder cumplir con esa misión. Queda en evidencia que los privados de libertad siguen teniendo derechos inherentes los cuales deben ser protegidos y respetados siempre. La visión es “ser una institución moderna, eficiente y eficaz que acata y ejecuta las órdenes judiciales con seguridad y honestidad en los aspectos de su competencia; respetuosa de los derechos humanos con reconocimiento nacional e internacional, que cuenta con personal capacitado, optimizando recursos, procesos y procedimientos para lograr la readaptación, reeducación y la reinserción de los privados de libertad”⁴⁶.

⁴⁵Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Comunicación social, Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Guatemala, 2012-2016, www.dgsp.gob.gt/direccion-general-del-sistema-penitenciario/ 31-08-2016

⁴⁶Loc. Cit.

Esta institución debe ejecutar las órdenes judiciales de la mejor forma posible siempre respetando los derechos humanos para lograr la readaptación, reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad que es el fin primordial del sistema penitenciario. Entonces esta dirección debe velar por que se cumplan las órdenes judiciales para que los privados de libertad cumplan de forma correcta lo ordenado y así poder integrarlos nuevamente a la sociedad.

2.3.2 Comisión Nacional del Sistema Penitenciario

El artículo treinta y ocho de la ley de régimen penitenciario, decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, establece que “esta es un órgano asesor y consultivo. Sus atribuciones serán: a) Proponer las políticas penitenciarias; b) Participar en la negociación de la ayuda tanto nacional como internacional con miras al incremento del presupuesto de la institución; y, c) Favorecer el desarrollo y fortalecimiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios”.

Esta comisión debe proponer políticas penitenciarias que ayuden a mejorar el sistema penitenciario por lo tanto también es el encargado de negociar para poder incrementar el presupuesto de la institución y cumplir con esas políticas. Además, debe mejorar y fortalecer la escuela de estudios penitenciarios porque todo esto hace que el sistema penitenciario funcione de una mejor manera y logre los fines para los que se creó. Por lo tanto, esta comisión trata que el sistema penitenciario mejore en su funcionamiento por medio de las políticas y estudios penitenciarios.

2.3.3 Escuela de Estudios Penitenciarios

El artículo cuarenta y uno del decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, indica que “es un órgano de naturaleza educativa, responsable de orientar los programas de formación y capacitación relacionados con las funciones que desempeña dicho personal. Su objetivo esencial es garantizar una carrera penitenciaria eficiente, con base en méritos y excelencia profesional.

Además, deberá recopilar, investigar y actualizar informaciones relacionadas con el tema penitenciario, y mantener relaciones en forma permanente con instituciones similares de carácter nacional e internacional para el mejor cumplimiento de su función.

Asimismo, estará encargada de apoyar el proceso de selección, capacitación, profesionalización y evaluación del personal que está al servicio del Sistema Penitenciario”.

Esta escuela de estudios penitenciarios tiene la obligación de actualizar toda la información relacionada con el sistema penitenciario tanto nacional como internacional para poder capacitar de la mejor manera al personal y que este cumpla de la mejor forma con sus funciones para que el sistema penitenciario nacional sea funcional y cumpla con sus fines primordiales. Es muy importante que esta escuela se actualice y brinde la mejor capacitación a todo el personal porque el personal es el encargado de ejecutar de forma directa las funciones del sistema penitenciario.

2.3.4. Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo

El artículo cuarenta y dos del decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, establece que “el órgano técnico-asesor y consultor de la Dirección General, el que deberá proponer las políticas para facilitar a las personas reclusas estudios a distinto nivel, desarrollo de destrezas y habilidades de trabajo, para favorecer la implementación de fuentes de trabajo y educación a través de programas penitenciarios y post-penitenciarios, con el fin de contribuir a su readaptación social”.

La función de esta comisión es indispensable debido a que debe facilitar la educación a cualquier nivel y explotar las destrezas y habilidades de los reclusos para poder trabajar, con esto se logra que los privados de libertad mejoren su nivel académico y descubran o exploten sus habilidades estando dentro de los centros de cumplimiento de condena lo que hace que al salir y recobrar su libertad puedan llegar

a la sociedad y ser competitivos, así lograr integrarse sin problema a la sociedad porque ya cuentan con estudio que actualmente es indispensable para encontrar y desempeñar algún trabajo.

2.4 Clasificación de los centros de detención

Leganés Gómez, Santiago distingue tres tipos de establecimientos penitenciarios de carácter general: “De preventivos, de cumplimiento de penas y especiales. Los centros de cumplimiento se dividen en cerrados, ordinarios y abiertos. Los establecimientos especiales son de tipo hospitalario, psiquiátricos y de rehabilitación social”.⁴⁷

Ramos Vázquez, Isabel, establece que “...Según los artículos 1 y 2 de la Ordenanza General de Presidios de 1834, los primeros presidios contemporáneos se dividieron en tres tipos: - Los presidios correccionales o “depósitos” para condenas cortas, de hasta 2 años, en las capitales de provincia. - Los presidios peninsulares, para condenas de 2 a 8 años, en Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla, Valladolid, la Coruña y Zaragoza. - Los presidios africanos, para más de 8 años, donde alejar a los delincuentes más peligrosos: Ceuta, Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera”.⁴⁸

La Ley de Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 46 establece la siguiente clasificación de centros de detención:

a) Centros de Detención Preventiva

1. Para hombres 2. Para mujeres

b) Centros de Cumplimiento de Condena

1. Para hombres 2. Para mujeres

⁴⁷ Leganés Gómez, Santiago. *Clasificación Penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión: nuevo régimen jurídico: incluye formularios*. Madrid, ES: Dykinson, 2009. Pág. 29.

⁴⁸ Ramos Vázquez, Isabel. *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Madrid, ES: Dykinson, 2013. Pág. 210.

c) Centros de Cumplimiento de Condena de Máxima Seguridad

1. Para hombres 2. Para mujeres

2.4.1 Centros de detención preventiva

Los centros de detención preventiva tienen como fin la protección y custodia de los privados de libertad por decisión judicial para asegurar que estos estén presentes en el proceso correspondiente.

Por lo tanto, en estos centros están las personas privadas de libertad que aún tienen pendiente el proceso en su contra, es decir que aún no fueron absueltos por juez o aún no tienen sentencia firme en su contra, de ahí su denominación de detención preventiva, porque previene la ausencia o huida del presunto responsable de un hecho delictivo mientras se ventila el proceso respectivo.

También se divide en tres sectores, el de mínima seguridad, mediana seguridad y máxima seguridad, esto de acuerdo a la peligrosidad del detenido preventivamente.

2.4.2 Centros de cumplimiento de condena

Estos centros son los indicados para cumplir la pena o condena de prisión, en estos centros están recluidas las personas que fueron condenadas a la privación de libertad por algún hecho delictivo y también en su caso algún recluso sentenciado a muerte en lo que su pena se ejecuta.

A diferencia de los centros de detención preventiva en este centro de cumplimiento de condena están los privados de libertad que ya cuentan con sentencia firme dictada por juez a cumplir una pena de prisión por cierto tiempo de acuerdo a la pena establecida para el hecho delictivo cometido.

En este centro se dividen a los reclusos por su nivel de peligrosidad en mínima seguridad y mediana seguridad para mantener el orden dentro del mismo y evitar en

mayor porcentaje hechos que afecten la tranquilidad dentro del centro y así mismo evitar la fuga de alguno de los reclusos.

2.4.3 Centro especial de detención o de máxima seguridad

Estos centros se denominan especiales o de máxima seguridad porque a diferencia de los centros de cumplimiento de condena en estos están los reclusos que ya tienen sentencia firme dictada por juez por delitos de alto impacto social o por ser reclusos que no se pueden adaptar al centro de cumplimiento de condenas y por lo tanto son de alta peligrosidad para los mismos reclusos o personal de dicho centro. También mantiene dentro a los reclusos que por recomendación de los equipos multidisciplinarios de diagnóstico solicita que permanezcan en el mismo.

Estas tres clases de centros de detención además se dividen para hombres y para mujeres. Porque depende del género también requiere de estructuras y tratos específicos. Para los hombres únicamente se requiere que sea un lugar adecuado para permanecer mientras cumplen su condena, mientras que para las mujeres se requieren tratos especiales y sectores especiales para mujeres embarazadas, así mismo las mujeres con hijos tendrían que poder vivir con sus hijos menores de cuatro años.

Es necesaria la creación o división de los centros de detención para poder mantener a los detenidos o reclusos en condiciones óptimas de trato e igualdad. Esto debido a que una persona detenida preventivamente aún no es considerada responsable de haber cometido un delito, por lo tanto, no puede estar con los delincuentes ya sentenciados a pena de prisión que son los que permanecen en los centros de cumplimiento de condena. También es necesaria la división o separación entre delincuentes que cumplen una pena de prisión porque existen los de mínima, mediana y máxima seguridad de acuerdo al delito cometido y a las actitudes que tiene individualmente cada recluso. Es importante cumplir con esta separación para evitar la “contaminación” entre reos, porque un reo que ha cometido un delito de mínimo impacto social puede llegar a modificar su forma de pensar o de actuar si

llega a convivir con reos de mediana o máxima seguridad, así los de mediana con los de máxima seguridad.

La separación de los reos busca disminuir el peligro y daño entre ellos mismos, busca evitar que un reo de mayor peligrosidad cause caos o peligro en los reos de menor peligrosidad.

Con esto se trata de cumplir con los fines del sistema penitenciario debido a que depende del estado del reo va a pertenecer a un área específica y por lo tanto el trato que se le ha de brindar al recluso para que pueda rehabilitarse y poder integrarse a la sociedad es distinto.

CAPÍTULO III

GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO

3.1. Antecedentes

En Argentina las granjas penales fueron creadas con el objeto de reinsertar a la sociedad, mediante proyectos agrícolas, ganaderos productivos, a personas penadas, con sentencia firme, que se encuentren en el período de prueba correspondiente al régimen progresivo de la pena. A esos fines, “estas unidades productivas fueron construidas en zonas rurales, en donde emplean terrenos propicios para el desarrollo de la actividad agrícola-ganadera, actividades que en primera instancia permitirían a dicha institución penitenciaria incrementar la ración alimenticia de sus detenidos y que a posteriori brinda un medio para auto solventar la gestión de las granjas penales mediante la comercialización de la producción y de sus derivados”.⁴⁹

Esta forma en que funcionan las granjas penales en Argentina es una forma más apta para que los privados de libertad cumplan su condena, porque además que cumplen una pena por un delito que cometieron, realizan actividades que ayudan a su reinserción a la sociedad cuando terminen la pena impuesta y además estos privados de libertad no son solo una carga para la sociedad sino que también forman parte de la población productiva, por lo que estos obtienen un beneficio mayor que es el aumento de la ración alimenticia para cada reo, además comercializan lo que producen y sus derivados para auto solventar las granjas penales.

Los privados de libertad no deben ser una carga más para la sociedad sino ser productivos para la sociedad, por lo que granjas penales productivas es una solución para el actual sistema penitenciario que está obsoleto y no ayuda a la sociedad.

⁴⁹Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, Secretaría de Políticas Penales, Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Argentina, 2016, <http://www.spps.gob.ar/index.php/establecimientos/granjas-y-huertas-penales>, fecha de consulta 12-06-16.

En Francia la granja Casabianda tiene una superficie de un mil cuatrocientas treinta hectáreas en la región de Haute Aleria en Córcega, a setenta kilómetros al sur de Bastia. Situado en la llanura oriental entre montañas y el mar, se compone de seiscientos cincuenta y cinco hectáreas de bosque y quinientas setenta y siete hectáreas de tierras agrícolas.

“Las producciones se distribuyen entre las granjas, cultivos para alimentar a los rebaños, la venta de cultivos, la tala con la venta de leña y un olivar de veintisiete acres”⁵⁰. Los reclusos realizan actividades agrícolas y ganaderas. En esta prisión la mayoría están presos por delitos de pedofilia, violación y asesinato, además es una prisión con muy poca seguridad, en donde los reos pueden hacer uso de teléfono y después del horario de trabajo pueden realizar diversas actividades como deportes, utilizar computadoras libremente, incluso bañarse en la playa que es parte de la prisión.

Es importante ver que en esta prisión exigen trabajo a los reclusos pero a cambio les dan un trato mucho mejor que en la mayoría de prisiones del mundo, también es importante resaltar que la forma de vida, la forma de pensar y de comportarse en Europa es muy distinta al que existe en Guatemala, pero es un claro ejemplo que si existe un buen programa dentro del sistema penitenciario y se cumple la forma en que se ha de rehabilitar y resocializar a los delincuentes puede ser distinta y más efectiva sin dañar los derechos de las personas privadas de libertad para obtener beneficio para la sociedad.

En Bélgica existe el centro de detención de Saint-Hubert, “construido en mil novecientos setenta y dos, práctico sistema comunitario abierto. De esta manera, los internos se preparan para la vida fuera de la prisión. Por lo tanto, las actividades del

⁵⁰Service de l'emploi Penitentiaire, Ministere de la Justice, Republique Francaise, Agricultura Forestal, <http://www.sep.justice.gouv.fr/index.php?rubrique=11561&ssrubrique=11575> 02-02-17

centro de detención se centran en la rehabilitación e indemnización, los presos tienen la oportunidad de trabajar”.⁵¹

“En mil ochocientos cuarenta y nueve, el penitenciario agrícola de Ruiselede sirve como un lugar para vagabundos. Desde mil novecientos treinta y seis, el centro es en su totalidad una prisión para los condenados que no representan un riesgo de fuga y son capaces de vivir en grupos, les permite permanecer en Bélgica y que sean capaces de trabajar en el centro agrícola. A través de este régimen abierto, los prisioneros pueden prepararse para su reinserción en la sociedad”.⁵²

En Bélgica utilizan también estos centros de detención abiertos en donde los reclusos trabajan al aire libre y siempre comparten entre sí, esto lo hacen con el fin de preparar a estas personas privadas de libertad para que cuando cumplan su condena puedan volver a adaptarse a la sociedad y no solo cumplan una pena sino que los preparan para salir a la sociedad y volver a ser parte de ella nuevamente.

En el año de mil novecientos veinte, el Presidente de la República de Guatemala, Carlos Herrera, emite un acuerdo en el que se indica la situación de la penitenciaría central y además la demolición del mismo y en consecuencia la creación de nuevos centros penales, específicamente uno en la ciudad de Guatemala y otro en Quetzaltenango, con los cuales se pretendía mejorar las condiciones de los reos de la penitenciaría central, sin embargo no se cumplió con lo establecido en dicho acuerdo.

En mil novecientos cincuenta y cinco el Presidente de la República de Guatemala, Coronel Carlos Castillo Armas, trata de solucionar los problemas penitenciarios y carcelarios que aquejan a la nación y emite un comunicado en donde señala que la penitenciaría central debe ser trasladada a unas instalaciones adecuadas en donde

⁵¹ Service Public Fédéral Justice, Gobierno Federal Belga, Centro de Detención en St. Hubert, http://justice.belgium.be/fr/themes_et_dossiers/prisons/prisons_belges/prisons/adres_gevangenis_sthubert 02-02-17

⁵² Service Public Fédéral Justice, Gobierno Federal Belga, Ruiselede penitenciario agrícola, http://justice.belgium.be/fr/themes_et_dossiers/prisons/prisons_belges/prisons/adres_gevangenis_ruiselede 02-02-17

los reos realizarán ocupaciones cotidianas y además aulas de enseñanza para la educación de los reos. Por lo que este proyecto tendría características industriales y remuneraría a los reos.

El veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por Acuerdo Gubernativo se crea legalmente las granjas penales, que se instalaría en Petén y trasladar allí a los reos de la penitenciaría central, por oposición oficial y social, no se cumplió y se derogó dicho acuerdo. Posteriormente se estableció la creación de las granjas penales en Pavón, Escuintla y Quetzaltenango. La de Pavón sería para los reos del área central de Guatemala y sería de actividad industrial. La de Escuintla estaría destinada para los reos provenientes de áreas cálidas. La de Quetzaltenango que es la que interesa en el presente estudio sería destinada para los reos provenientes de áreas frías. Finalmente es el Presidente Enrique Peralta Azurdia quien logra la construcción de dichas granjas penales.

La granja penal de Quetzaltenango, inicia a funcionar en mil novecientos sesenta y siete y se convierte en la granja modelo de nuestro país, por lo que su nombre actual es Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, se le denominó así por ser la primera granja del país.

Esta granja fue construida con un presupuesto mayor a dos mil ciento noventa y un millones de quetzales, la cual puede albergar a seiscientos sesenta reclusos.

3.2. Actualidad

La granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, actualmente tiene dos mil cincuenta reclusos, lo que hace que esta supere tres veces su capacidad máxima, únicamente con este dato es preocupante la forma en que opera la misma, porque es evidente que se violentan derechos de los reclusos; la Ley de Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 13 régimen de higiene “Las personas privadas de libertad tienen derecho a que todo centro del Sistema Penitenciario cuente con las instalaciones sanitarias e higiénicas,

que le permitan preservar su salud física y mental.” Derecho que es imposible proteger con la sobrepoblación carcelaria que existe en dicha granja de rehabilitación, porque las instalaciones no son aptas para poder albergar a la cantidad de reclusos que actualmente existe.

Debido a la cantidad de reclusos que existe en la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, es complicado mantener un control estricto sobre ellos, por lo que el fin primordial del sistema penitenciario que es la rehabilitación y reinserción de los reclusos a la sociedad sea imposible.

De la totalidad de los reclusos únicamente realizan actividades de rehabilitación o trabajo aproximadamente el cincuenta por ciento, la Ley de Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 17 trabajo “las personas reclusas tienen el derecho y el deber de desempeñar un trabajo útil y remunerativo, que no sea aflictivo y que no encubra una sanción. El Estado facilitará fuentes de trabajo a través de los entes respectivos, garantizando los derechos conforme a las leyes generales de trabajo del país.” La ley indica que es un derecho y un deber, por lo tanto no se cumple con lo establecido en la ley porque trabajan únicamente los que quieren, cuando deben trabajar todos los reclusos que estén física y psicológicamente aptos para trabajar. Así mismo el Estado debe facilitar las fuentes de trabajo lo cual tampoco es posible cuando las instalaciones de la granja de rehabilitación no son aptas para que más de dos mil reclusos trabajen.

Para que más de dos mil reclusos puedan trabajar se deben implementar trabajos que necesiten de muchas personas y no trabajos individuales, por lo que algunos de los trabajos aptos pueden ser agricultura, ganadería, construcción entre otros.

Que los reclusos cumplan una pena de prisión no es únicamente para cumplir con la ley sino que debe lograr que estas personas al cumplir su pena puedan salir a la sociedad y volver a ser parte de ella, ser productivos para la misma y no volver a realizar el hecho que los llevó a ser condenados por un delito. Al realizar trabajo y

actividades de rehabilitación y resocialización se puede lograr que los privados de libertad al salir tengan una mentalidad y una finalidad distinta y de superación para así reducir los índices de reincidencia en delitos por parte de todas estas personas.

La granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, cuenta con una dirección y subdirección que son los encargados de dirigir cada área establecida en dicha granja, de la organización y que cada área realice las funciones que debe cumplir.

La granja penal de Cantel, cuenta con las siguientes áreas:

a) Archivo general de la Granja de Rehabilitación Cantel: El archivo general de la granja de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, es el encargado de catalogar y archivar cada expediente que se crea para cada recluso que ingresa a dicha granja, así mismo son los encargados de brindar cualquier expediente que sea requerido por autoridad competente.

Esta área es importante para poder llevar un control de los ingresos, estancia y desarrollo de cada recluso dentro de la granja penal.

b) Área de personal o recursos humanos: El área de personal o recursos humanos es el encargado de la contratación, supervisión y pago de salario al personal que labora dentro de la granja penal de Cantel, Quetzaltenango; el personal se divide en personal profesional; que son los encargados de cada área para lo cual se les exige ser profesionales; personal administrativo, es el personal que se encarga de la administración de cada área dentro de la granja, personal multidisciplinario, está formado por un médico y enfermeros que velan por el bienestar físico de los reclusos; y personal operativo, que son los encargados del orden y seguridad dentro de la granja penal.

Esta área es meramente administrativa ya que únicamente vela por el personal que forma parte de la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango,

pero es importante porque debe de reclutar a la persona más apta para cada puesto para conseguir los fines que debe cumplir cada puesto.

- c) Área de contabilidad: es la unidad financiera y administrativa, es la encargada de autorizar y llevar el control de ingresos y egresos financieros de la granja penal de Cantel, Quetzaltenango.

Es importante porque debe velar para que las finanzas o el presupuesto asignado cubran cada necesidad que surja dentro de la granja penal.

- d) Alcaldía: La alcaldía es la encargada del control de ingreso de un nuevo recluso para lo cual cuentan con una sub área de informática y digitación que es en donde se toman todos los datos personales del nuevo recluso y se ingresan al sistema para llevar el control respectivo, así mismo se encarga de la estancia dentro de la granja del privado de libertad, se encarga de los traslados de cualquier recluso a otro centro de cumplimiento de pena, citas médicas o conducirlos a juzgados que requieran la comparecencia de algún recluso, también son los encargados del conteo diario de reclusos que se realiza dentro de la granja penal de Cantel y se encargan de las salidas de los reclusos cuando por cumplimiento de la pena quedan en libertad.

Por tener las funciones antes mencionadas es muy importante que la alcaldía esté permanentemente pendiente de las necesidades u obligaciones que deben cumplir con cada recluso para no violentar sus derechos.

- e) Área de seguridad, es la encargada de velar por la seguridad de los privados de libertad dentro de la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, que se mantenga el orden dentro de dicha granja, son los encargados de verificar constantemente las instalaciones de la granja para que se mantengan en buen estado y así evitar fugas, así mismo velan que ningún recluso se fugue de la

granja, para cumplir con sus funciones se dividen en puestos de servicio, comandancia y gariteros.

Esta no solo vela que ningún recluso se fugue de la granja sino que también vela porque exista una convivencia en paz y sana dentro de la granja por lo que es muy importante para que se mantenga el orden dentro de la granja penal de Cantel.

- f) Área educativa: Esta área trabaja con el Ministerio de Educación de Guatemala, Comité Nacional de Alfabetización y Dirección General de Educación Extraescolar de manera permanente, para poder realizar actividades educativas que ayuden a que el recluso aprenda algún oficio que lo ayude a salir adelante al cumplir su pena de prisión, también se imparten talleres, diplomados y educación común (primaria, básico y bachillerato), los privados de libertad forman parte de estas actividades de manera voluntaria.

La educación dentro de la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango es de suma importancia porque al proporcionarle herramientas intelectuales a cada recluso se mejora el porcentaje de posibilidades de resocialización y rehabilitación del reo al quedar en libertad porque puede aportar algo a la sociedad y por lo tanto él obtendrá un beneficio por lo que pueda realizar (trabajo).

- g) Área de psicología: esta es la encargada de velar por la salud psicológica de los privados de libertad, así mismo ayuda individualmente al recluso que lo solicite o que necesite apoyo para superar algún comportamiento o daño que padezca. También es el encargado de realizar actividades que motiven a los reclusos a cambiar su comportamiento y ser mejores cada día.

Es importante porque debe lograr cambiar el pensamiento y actitudes negativas que tengan los privados de libertad por pensamientos y actitudes positivas que ayuden a la sociedad y al mismo reo.

- h) Área laboral: es la encargada de realizar programas de trabajo y proyectos para los reclusos, vela por la población reclusa en el área laboral, realiza informes relacionados con las actividades laborales y atiende de forma personal a cualquier recluso que necesite ayuda respecto a lo laboral.

Actualmente cuenta con tres áreas que son: carpintería, panadería y artesanía que es en donde se incluye la realización de hamacas, trajes típicos, manualidades, redes, canastas, entre otros. Lo que más se realiza en la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango son las canastas y redes.

Las actividades laborales las realizan los reclusos de manera voluntaria, en la granja penal de Cantel, Quetzaltenango un ochenta por ciento de los reclusos realiza alguna actividad laboral, ellos compran con su propio dinero la materia prima y al vender el producto realizado ellos obtienen el beneficio total el cual se controla por medio de planillas, así mismo dentro de las actividades laborales permanentes existen patronos y empleados dentro de los mismos reclusos.

La granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango es la única que cuenta con una tienda en el exterior de la misma, en donde se comercializan los productos que se realizan dentro de la granja la cual está ubicada en el mercado municipal de Quetzaltenango.

Esta es tan importante como el área educativa porque da a los privados de libertad herramientas intelectuales que les ayudan a salir adelante en la vida al quedar en libertad porque tendrán un oficio que pueden realizar para sobrevivir en la sociedad, también puede beneficiar a la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango porque los privados de libertad son productivos para la misma.

i) Área de trabajo social: es la encargada de realizar estudios socioeconómicos del privado de libertad y de su familia. Se realiza este estudio para posteriormente apoyar a los hijos y a la familia a que salga adelante.

Si esta logra apoyar económicamente a la familia del recluso permite el desarrollo de estos y evita que los descendientes queden desprotegidos y en un futuro realicen actividades delictivas.

j) Área jurídica: es la encargada de velar por los derechos de los privados de libertad, por lo que tiene a su cargo las defensas técnicas o designaciones de defensores para los reclusos que tengan alguna diligencia judicial pendiente, así también verifican el estatus de la pena de cada privado de libertad para no violentar ningún derecho del mismo.

Es importante porque vela por los derechos de los reclusos y que estos no queden desprotegidos aún cuando están privados de libertad. Por lo tanto es evidente que los privados de libertad no pierden todos sus derechos aun cuando están cumpliendo una pena de prisión.

De manera general la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango también se relaciona con entidades como la Procuraduría General de la Nación, Juzgados de paz penal, primera instancia y de sentencia, Ministerio Público, municipalidades y entidades de Derechos Humanos.

La granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, cuenta con las áreas mínimas necesarias para cumplir con sus funciones, además tiene el apoyo de distintas entidades para ayudar a los privados de libertad con su rehabilitación y resocialización por lo tanto los fines que persigue deben cumplirse.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE UN NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO PARA LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO

4.1. Antecedentes

En los últimos años en Guatemala la violencia ha venido en aumento, la cantidad de delitos que se cometen en el país diariamente no disminuye, esto es por muchos factores sociales, sin embargo queda en evidencia que el sistema penitenciario nacional no es funcional, los delincuentes son reincidentes en su mayoría y esto hace que con las personas que estos se relacionan pasen a formar parte de estos grupos delictivos, por lo que es necesario que el sistema penitenciario guatemalteco se reestructure para que cumpla con sus fines principales de rehabilitar socialmente al reo.

La granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, únicamente ha sido utilizada como un centro de reclusión en donde los privados de libertad cumplen su condena, es únicamente un lugar en donde mantienen a los reos hasta que su condena finalice sin que estos logren la rehabilitación social.

En cambio debe ser un centro de reeducación en donde todos los reos realicen actividades de trabajo, educativas, deportivas, religiosas, sociales y otras que ayuden su desenvolvimiento y readaptación social mientras cumple su condena y que al finalizar esta quede en libertad y pueda reinsertarse a la sociedad y no delinquir nuevamente.

Para cumplir con el fin primordial del sistema penitenciario se utiliza el régimen progresivo como lo indica la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo cincuenta y seis, "Régimen Progresivo. El Régimen Progresivo es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se

pone de manifiesto el progreso de su readaptación.” Para poder cumplir con este régimen ya establecido en la normativa se deben cumplir con las fases que establece la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo cincuenta y siete: “Fases del Sistema Progresivo. El Sistema Progresivo comprende las fases siguientes:

- a) Fase de Diagnóstico y Ubicación;
- b) Fase de Tratamiento;
- c) Fase de Prelibertad; y,
- d) Fase de Libertad Controlada.”

Si se cumple con este régimen existe una mayor probabilidad que el recluso se reeduce, logre la readaptación y resocialización al finalizar su condena, porque el sistema progresivo por medio de las fases que comprende busca que el recluso se desarrolle a fase y por medio de cada actividad que realiza su comportamiento cambie gradualmente hasta lograr la rehabilitación y pueda incluirse a la sociedad al salir de la granja penal.

Ningún recluso puede excusarse de no realizar alguna de las fases establecidas dentro de este sistema progresivo, la Ley de Régimen Penitenciario, decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo treinta y dos, indica “Obligaciones de las personas reclusas. Toda persona reclusa tiene la obligación de cumplir y respetar:

- a) A las autoridades, leyes y reglamentos penitenciarios.
- b) Los derechos de los demás reclusos, personal penitenciario y todas aquellas personas con quienes se relacionen.
- c) Las disposiciones que dentro del marco legal, reciban de las autoridades del establecimiento penitenciario.
- d) La jerarquía establecida en el centro de cumplimiento de condena o detención preventiva para la presentación de sus requerimientos o gestiones, sin perjuicio de su derecho de petición.

- e) La higiene, el orden, la seguridad, la disciplina y las buenas costumbres dentro del establecimiento.
- f) Denunciar ante las autoridades cualquier vejamen, abuso o exacciones con la finalidad de deducir las responsabilidades correspondientes; y,
- g) Las actividades y los horarios que contemple el reglamento respectivo.”

Por lo tanto los reclusos deben respetar a las autoridades, leyes y reglamentos, así mismo a todas las personas con quien se relacionan y deben cumplir con todos los horarios y actividades establecidas legalmente y que no violenten sus derechos, por lo tanto todos los reclusos sin excepción realizarán cada actividad establecida para su resocialización y readaptación social.

También deben cumplir con la higiene, orden, seguridad, disciplina y buenas costumbres dentro de la granja penal para mantener una relación positiva y de desarrollo entre todos los reclusos, para evitar con esto enfrentamientos y todo tipo de violencia dentro de la granja penal, por lo tanto ningún tipo de violencia es tolerado dentro de la misma y para eso los reclusos tienen prohibiciones que establece la Ley de Régimen Penitenciario, decreto 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala en su artículo treinta y tres, “Prohibiciones específicas. Se prohíbe a las personas reclusas que mantengan dentro del establecimiento:

- a) Armas de cualquier tipo o clase;
- b) Bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes de cualquier clase;
- c) Medicamentos prohibidos. La tenencia de los mismos se podrá permitir en casos especiales de tratamiento médico, bajo control y supervisión de los facultativos del centro penitenciario;
- d) Objetos de uso personal valiosos como joyas o análogos;
- e) Dinero en cantidades que superen sus gastos personales; y,
- f) Aparatos de radiocomunicación y/o teléfonos celulares.”

Estas prohibiciones específicas se establecen para ayudar a mantener la tranquilidad y buen comportamiento entre los reclusos y así contribuir a que todas las actividades

establecidas se realicen con éxito y se obtenga el mayor beneficio posible para los reclusos. Si se logra una convivencia sana y sin ningún tipo de violencia o actividad dañina para los privados de libertad el desarrollo para estos es mayor y por lo tanto el fin primordial del sistema penitenciario es viable y existe mayor probabilidad que el recluso se reeduce y pueda ingresar a la sociedad al cumplir su condena.

A pesar de que en el sistema penitenciario de Guatemala se utiliza el sistema progresivo el cual está formado y funciona por medio de fases a las que se hizo referencia anteriormente, éste no ha logrado cumplir con los fines para los que se creó por lo tanto se puede establecer que su función es inútil.

4.2. Propuesta del nuevo sistema penitenciario

Todo sistema penitenciario debe organizarse y funcionar por medio de fases, por lo que este nuevo sistema contará con las siguientes fases:

- a) De ingreso
- b) Evaluación y clasificación
- c) Estancia y tratamiento
- d) Acompañamiento

4.2.1 Fase de ingreso

Esta fase es muy importante ya que únicamente se debe dar ingreso a la granja penal a la persona condenada por sentencia firme, así mismo esta fase busca garantizar los derechos del condenado y mantener la seguridad dentro de la granja por lo que se le hace saber los derechos y obligaciones que este tiene.

Al mismo tiempo que se aplique esta forma de darle ingreso a un nuevo condenado debe haber seguridad personalizada que no permita que se le cause daño al recién ingresado ni él a los reclusos que ya cumplen condena, por lo tanto ningún tipo de violencia será aceptado dentro del centro de cumplimiento de condena.

En esta fase se crea un expediente para el condenado en el que constan sus datos personales, fecha de ingreso y fecha en que termina de cumplir su condena. Esta fase debe cumplirse inmediatamente para poderle dar ingreso al condenado.

4.2.2 Fase de evaluación y clasificación

Durante la primer semana del ingreso de un condenado a la granja se estudia el historial de este, además se observa, se entrevista y se realizan pruebas al condenado por médicos y psicólogos, para recabar la información mínima y necesaria con la que se puede establecer el nivel educativo, capacidad laboral, habilidades con las que cuenta y su estado de salud, así también tener una idea general de su comportamiento y actitudes que aunado a la duración de la pena permitan clasificarlo dentro de uno de los tres grados dentro de la granja, los cuales son, primer, segundo y tercer grado.

- a) **Primer Grado:** este grado hace referencia a un régimen penitenciario cerrado, el cual se aplicará a los condenados que en ese preciso momento según la fase de evaluación sean personas que necesitan estar bajo una estricta vigilancia y control.
- b) **Segundo Grado:** este grado es el que se aplica a los condenados que según la fase de evaluación son personas que requieren menos vigilancia y control que los de primer grado pero que aun no son aptos para tomar sus propias decisiones y actuar de manera autónoma.
- c) **Tercer Grado:** este grado consiste en el régimen penitenciario abierto, el cual se aplicará a los condenados que según la fase de evaluación sean personas capaces de actuar correctamente, que se han rehabilitado o que demuestran una probabilidad muy alta de completar su rehabilitación y de reintegrarse a la sociedad.

Al igual que esta clasificación existen módulos específicos para cada grado en donde los condenados cumplan su pena, porque dependiendo a que módulo ingresen estos tienen asignadas actividades a realizar.

La separación por módulos de acuerdo al grado sirve para mantener aislados a los diferentes tipos de delincuentes, evitando que se den hechos de violencia entre los presos de la granja penal, también trata de disminuir la contaminación delictiva es decir que un delincuente de mayor peligrosidad y experiencia incite, obligue o transfiera sus conocimientos delictivos a otro de menor peligrosidad y experiencia para que cometa delitos, logrando que este no se rehabilite y tenga mayores aptitudes para delinquir.

Con esta forma de evaluar y clasificar a un nuevo condenado se busca que este mientras cumple su condena pueda adaptarse al grupo asignado y que el grupo al que este sea asignado lo reciba positivamente para que todos los reclusos inicien nuevos patrones de convivencia.

Clasificar a todos los reos dentro de la granja penal dentro de estos tres grados evita también que existan reos con beneficios extras por su posición social o económica, esto hace que haya igualdad entre todos los privados de libertad y por lo tanto todos tienen los mismos derechos y obligaciones.

La fase de evaluación y clasificación será una actividad periódica porque se debe dar seguimiento a cada reo dentro de la granja penal para verificar si está cumpliendo con las actividades asignadas, así mismo su progreso psicológico, físico y médico, para establecer si éste debe pasar de un grado superior a uno menor, (del tercer grado al segundo y de este al primero) porque el fin de establecer grados dentro de la granja penal es que los privados de libertad vayan progresando dentro de esta obteniendo beneficios adicionales, que a su vez permita que estos se rehabiliten y puedan reinsertarse a la sociedad.

4.2.3 Fase de estancia y tratamiento de los condenados en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango hasta el cumplimiento de la pena impuesta

Al concluir la fase de ingreso y la de evaluación y clasificación de un nuevo condenado a la granja penal, inicia la fase de cumplimiento de la pena impuesta, durante este tiempo en que la persona está privada de libertad debe rehabilitarse y reeducarse para que al estar en libertad nuevamente, pueda integrarse a la sociedad.

Para que los reos puedan rehabilitarse y reeducarse deben realizar actividades de trabajo, educativas, sociales, deportivas y otras que ayuden a la readaptación del delincuente a la sociedad, por lo tanto, si estas actividades no son realizadas por los reclusos dentro de la granja penal no pueden rehabilitarse ni reeducarse, entonces es de suma importancia que todos los reos realicen las actividades programadas, sin excepción.

Este nuevo sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango al dividirse en tres módulos de acuerdo al grado en el que se clasifican a los reos tienen actividades específicas.

4.2.3.1 Primer Grado

En el módulo de los reos de primer grado permanecerán los de mayor peligrosidad y que además tengan penas de más de quince años de prisión, que en consecuencia necesitan un mayor control y vigilancia para mantener el orden y seguridad dentro de la granja.

En este módulo se aplica un régimen penitenciario cerrado, en consecuencia los privados de libertad no tendrán beneficios o comodidades extras en sus celdas más que su cama, colchas, ropero y sanitario, así mismo no contarán con libertad de entrar o salir de sus celdas en cualquier momento sino en los horarios que se

establezcan siempre respetando los derechos humanos, por lo tanto los reos están sujetos a realizar las siguientes actividades:

a) Actividades de trabajo o productivas:

Como lo establece el diccionario del español jurídico, “trabajo es esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital”⁵³.

Así mismo el diccionario de la Real Academia Española establece “trabajos forzados, o trabajos forzosos, son trabajos en que se ocupa por obligación el presidiario como parte de la pena de su delito”⁵⁴.

Con las dos definiciones anteriores se establece que al referirse a actividades de trabajo o productivas, son todas las actividades que con esfuerzo humano realizarán los reclusos de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango para producir dinero y materia prima, de forma obligada como parte de la pena del delito cometido.

La Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, es apta para poder realizar trabajos de agricultura y ganadería, por lo que estas son las actividades laborales que se deben realizar por parte de los reclusos clasificados dentro del primer grado.

Como lo establece el Código de Trabajo, decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo ciento dieciséis, “La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.” Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior los reclusos trabajaran siete horas diarias de lunes a viernes, por lo que trabajarán treinta y cinco horas a la semana, el horario es de siete de la mañana

⁵³ Diccionario del Español Jurídico, Real Academia Española, trabajo, España, 2017, <http://dej.rae.es/#/entry-id/E235270> 08-02-17.

⁵⁴ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, trabajo forzado, España, 2017, <http://dle.rae.es/?id=aBuhX28> 08-02-17.

a doce del medio día y de una a tres de la tarde, la hora entre doce del medio día y una de la tarde será la hora de almuerzo.

Según la producción que se logre en la ganadería y agricultura se venderá el producto de forma semanal, quincenal o mensual, al precio del mercado, para conseguir ganancias, las cuales servirán para reinvertir en materia prima y poder producir más dentro de la granja penal, también servirá para pagar un salario mínimo a cada reo, salario que se destinará para que el recluso compre las cosas necesarias para su aseo e higiene personal, también para que a un precio módico adquiera sus alimentos diarios dentro de la granja penal; y, el resto del salario irá a un fondo de ahorro personal, si tuviera hijos y/o esposa o cualquier otra persona que dependa económicamente de este el resto del salario se depositará a una cuenta a beneficio de estos.

b) Actividades educativas

Este tipo de actividades dentro de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, es de suma importancia para todos los reclusos, porque ayuda a cada uno de ellos a iniciar o continuar con sus estudios académicos y que al cumplir con la pena impuesta y queden en libertad puedan encontrar un trabajo gracias a su preparación académica.

Por lo anteriormente expuesto es necesario que dentro de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, existan instalaciones aptas para que los reclusos puedan estudiar, así mismo que haya personal preparado para impartir las clases necesarias.

Para llevar a cabo estas actividades educativas hay que determinar los grados académicos necesarios según los reclusos que deseen iniciar o continuar con sus estudios y los que estén obligados y así poder tener el personal adecuado e impartir las clases necesarias.

Los obligados a recibir educación son los reos analfabetas y los menores de cuarenta años que no tengan un grado académico medio como mínimo, sin embargo cualquier reo que no esté obligado puede voluntariamente realizar actividades educativas y/o colaborar con estas para acelerar la enseñanza a los demás.

El año educativo dentro de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, inicia juntamente con el año educativo común, por lo tanto los reclusos que ya estén en la granja penal al iniciar el año podrán estudiar normalmente, mientras que los que ingresen posteriormente al inicio del año educativo si así lo desea el recluso participará en las clases normales aunque no pueda tomársele en cuenta. El año educativo termina junto con el común, durante este tiempo que no hay actividades educativas se llevarán a cabo actividades de convivencia y de ayuda a los reclusos. Las actividades educativas serán de lunes a viernes de cuatro de la tarde a ocho de la noche.

c) Actividades deportivas y de convivencia

Este tipo de actividades es parte del desarrollo y mejora del comportamiento de todos los reclusos de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, por lo tanto este tipo de actividades deben desarrollarse periódicamente, para lo cual el día dedicado a este tipo de actividades es el domingo, durante la mañana, es decir de ocho de la mañana a una de la tarde.

Durante toda la semana los reclusos realizan actividades laborales y de educación, por lo tanto es muy importante que el día domingo ellos realicen una actividad distinta como es realizar un deporte, ejercicio o convivencia para despejar la mente de las actividades que se realizan el resto de días de la semana, además deben realizar este tipo de actividades para cuidar su salud física y mental, que son indispensables para poder reeducar a los reclusos.

Además dos días al mes los reclusos tendrán derecho de recibir visitas durante dos horas el día sábado en el horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde y todos

los sábados en ese mismo horario tendrán derecho de patio, por lo tanto podrán permanecer fuera de sus celdas en un patio específico para ellos.

4.2.3.2 Segundo Grado

En el módulo de los reos de segundo grado permanecerán los de mediana peligrosidad y que además tengan penas de más de cinco pero menos de quince años de prisión, por lo tanto serán reos que necesitan menos control y vigilancia que los del primer grado para mantener el orden y seguridad dentro de la granja.

En este módulo se aplica un régimen penitenciario semiabierto, en consecuencia los privados de libertad tendrán algunos beneficios o comodidades extras, así mismo no contarán con libertad de entrar o salir de sus celdas en cualquier momento sino en los horarios que se establezcan para que decidan en dónde permanecer, los reos están sujetos a realizar las siguientes actividades:

a) Actividades de trabajo o productivas:

Dentro de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, existirán instalaciones aptas para asentar talleres, los cuales serían, panadería, carpintería entre otros, por lo que estas son las actividades laborales que deben realizar los reclusos clasificados dentro del segundo grado, también podrán trabajar para la granja penal, como cocineros y encargados de limpieza.

Los reclusos trabajarán siete horas diarias de lunes a viernes, por lo que trabajarán treinta y cinco horas a la semana, el horario es de siete de la mañana a doce del medio día y de una a tres de la tarde, la hora entre doce del medio día y una de la tarde será la hora de almuerzo, dicho horario no se aplica para los que trabajen para la granja penal como cocineros y encargados de la limpieza, el horario de estos se dividirá en dos jornadas y dos grupos por lo que será de cinco de la mañana a doce del medio día el primero y de doce del medio día a siete de la noche el segundo.

Según la producción que se logre con el trabajo realizado en los talleres se venderá el producto de forma semanal, quincenal o mensual, al precio del mercado más lo que se obtenga por la venta de los alimentos diarios se obtendrá ganancia la cual servirá para reinvertir en materia prima y poder producir más dentro de la granja penal, también servirá para pagar un salario mínimo a cada reo, salario que se destinará para que el recluso compre las cosas necesarias para su aseo e higiene personal, también para que a un precio módico adquiera sus alimentos diarios dentro de la granja penal; y, el resto del salario irá a un fondo de ahorro personal, si tuviera hijos y/o esposa o cualquier otra persona que dependa económicamente de este el resto del salario se depositará a una cuenta a beneficio de estos.

b) Actividades educativas

Dentro del segundo grado, las actividades educativas se regirán por los mismos preceptos establecidos para los de primer grado, sin embargo tendrán sus propias instalaciones las cuales se asemejarán a instalaciones comunes de cualquier centro educativo, en consecuencia contarán con seguridad pero no tan restrictiva como las instalaciones de primer grado, así mismo las actividades educativas podrán ser de mayor convivencia y se podrán realizar actividades fuera del aula para que la educación sea más dinámica y se asemeje a la educación que se imparte fuera de la granja penal.

c) Actividades deportivas y de convivencia

Este tipo de actividades deben desarrollarse periódicamente dentro de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, por lo tanto en el segundo grado se asignan los días sábados y domingo para realizar toda clase de actividades deportivas y de convivencia durante la mañana, es decir de ocho de la mañana a una de la tarde y por la tarde de tres a cinco tienen derecho de patio; y, a ver televisión en un área asignada.

Además los días domingos los reclusos tendrán derecho de recibir visitas durante cuatro horas, en el horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde.

4.2.3.3 Tercer Grado

En el módulo de los reos de tercer grado permanecerán los que según la evaluación sean considerados como de mínima peligrosidad y que además tengan penas menores a cinco años de prisión, en consecuencia necesitan mínimo control y vigilancia para mantener el orden y seguridad dentro de la granja.

En este módulo se aplica un régimen penitenciario abierto, por lo tanto los privados de libertad tendrán beneficios y comodidades extras en sus celdas tales como televisión, aparatos de sonido, mejores camas y análogos los cuales podrán adquirir con su propio dinero, así mismo contarán con libertad de entrar y salir de sus celdas en cualquier momento siempre respetando los derechos de los demás y cumpliendo con las obligaciones de la granja penal. Los reos están sujetos a realizar las siguientes actividades:

a) Actividades de trabajo o productivas:

En el tercer grado dentro de la granja los privados de libertad trabajarán en los talleres o industrias que empresas privadas o estatales instalen cerca de la granja penal por lo tanto los reos podrán salir de esta a trabajar en los horarios establecidos por la empresa, los cuales se harán saber al personal de la granja penal para tener control de los reos, dichos horarios deben regirse por lo establecido en las normativas guatemaltecas para proteger los derechos de estos.

En este grado ya no hay un beneficio directo para la granja penal porque cada reo obtiene su propio salario al trabajar para una empresa que no pertenece a esta, el beneficio que obtiene es que la granja penal cobrará un diez por ciento del salario de cada reo por la estancia en esta, hasta que cumpla su pena de prisión y también obtendrá ingreso cuando el reo compre sus alimentos dentro de la granja.

b) Actividades educativas

Dentro del tercer grado, las actividades educativas se regirán por los mismos preceptos establecidos para los de primer y segundo grado en cuanto a los obligados

a estudiar, sin embargo los reos que realicen actividades educativas pueden salir a recibir clases a cualquier centro educativo estatal o privado que este decida y pueda costear, que además sea compatible con el horario que tenga para trabajar porque debe realizar ambas actividades, la de trabajo y la educativa.

c) Actividades deportivas y de convivencia

Este tipo de actividades dentro del módulo de tercer grado de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, específicamente se realizará el fin de semana, sin embargo al aplicar un régimen abierto éstos pueden asistir a este tipo de actividades si se realizan con ocasión de su trabajo o estudio cualquier día de la semana.

Dos sábados al mes los reclusos tendrán derecho de salir de la granja penal para convivir con su familia y regresar domingo antes de medio día, además los fines de semana tendrán derecho de recibir visitas desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

4.2.4 Acompañamiento

Es la última fase, por lo tanto es de suma importancia debido a que el individuo cumplió su pena impuesta y pasa a ser un ex convicto, entonces queda en libertad para integrarse nuevamente a la sociedad, esta fase debe tener como fin acompañar y apoyar al que fue recluso para que pueda retomar su vida y formar parte de la sociedad.

Esta última fase es quizá la más importante porque es en donde se pone a prueba todo lo aplicado al recluso para poder integrarse nuevamente a la sociedad, por lo tanto actúa bajo su responsabilidad y autonomía de la voluntad.

Con esta fase se busca que el ex reo sea productivo para la sociedad y no se convierta en un delincuente reincidente, que además pueda sobresalir y retomar su vida de manera positiva.

4.3 Logros con la nueva propuesta de Sistema Penitenciario

4.3.1 Importancia de autofinanciar el Sistema Penitenciario

Lograr que el sistema penitenciario se autofinancie por medio de su funcionamiento es de gran importancia porque éste es un gasto para el Estado, que además no da ningún beneficio directo a la sociedad, por lo tanto si el sistema penitenciario cumple con sus fines primordiales de resocializar y reeducar a los delincuentes privados de libertad y también logra generar dinero para que funcione por sí mismo es de beneficio para toda la sociedad porque el dinero que actualmente está destinado para el sistema penitenciario se puede reducir para que pueda ser utilizado en pro de la sociedad, es decir en educación, salud y demás necesidades sociales del país.

Al lograr autofinanciar el sistema penitenciario se disminuye con la carga económica que produce al Estado y se puede producir un mayor y mejor desarrollo a la población porque el Estado puede destinar mayores fondos a educación, salud y a otras necesidades sociales que existen.

4.3.2 La rehabilitación y resocialización del reo con el nuevo Sistema Penitenciario.

Al aplicarse el nuevo Sistema Penitenciario en donde el trabajo y la educación no son opcionales sino coercitivos se logra que ningún privado de libertad gaste sus energías en actividades ilícitas o que puedan ser dañinas para sí o para los demás reos.

El privado de libertad al realizar actividades laborales y/o de educación se dota de habilidades y capacidades que posteriormente serán herramientas que va a utilizar cuando cumpla su pena de prisión y vuelva a integrarse a la sociedad, con las cuales podrá encontrar un trabajo y salir adelante por sí mismo.

Además de las actividades laborales y de educación que los privados de libertad realizan también cuentan con actividades de convivencia que ayudan a que los

privados de libertad aprendan a convivir y compartir con otras personas. Algo muy importante es la forma de evaluar y clasificar a los reos porque este realiza actividades acorde a su peligrosidad y tiempo de condena.

Por lo tanto la rehabilitación y resocialización con el nuevo sistema penitenciario será más efectiva y los privados de libertad saldrán aptos para formar parte de la sociedad y no solo habrán cumplido una pena impuesta por haber cometido un delito.

4.3.3 Beneficios para el Departamento de Quetzaltenango por medio del nuevo Sistema Penitenciario.

- a) Al ser un Sistema Penitenciario autofinanciado el departamento de Quetzaltenango podrá invertir el dinero que se reduzca del actual destinado para dicho sistema, en otras áreas como la educación, salud y otras necesidades de la población.
- b) Los privados de libertad no solo cumplirán una pena de prisión sino que se reeducaran, rehabilitaran y se les darán aptitudes y herramientas necesarias para que al quedar en libertad puedan formar parte de la sociedad que lleva consigo la reducción de la delincuencia en el Departamento de Quetzaltenango.
- c) Los reos realizarán trabajo dentro y fuera de la granja penal con lo cual obtendrán ganancias para la institución como para ellos, con esto se logra que el Sistema Penitenciario pueda autofinanciarse y además que las personas que dependan económicamente del privado de libertad no queden desamparadas.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

6.1. Presentación, discusión y análisis de resultados

Como parte de la presentación de la tesis de grado titulada “Propuesta de un nuevo Sistema Penitenciario para el cumplimiento de penas de prisión en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango” se realizó trabajo de campo el cual consiste en entrevistar a profesionales del derecho los cuales son:

- Licenciada Vilma Azucena Pellecer Lemus, Abogada y Notaria del Instituto de la Defensa pública penal de Quetzaltenango, unidad de ejecución.
- Licenciada Xiomara Patricia Martínez Molina, Agente fiscal del Ministerio Público, Fiscalía de ejecución de Quetzaltenango.
- Licenciada Libny Adalinda Ramírez Barrientos, Secretaria del Juzgado segundo pluripersonal de ejecución penal de Quetzaltenango.
- Licenciada Dora Elizabeth Galicia Guillen, Auxiliar Fiscal del Ministerio Público.
- Licenciada Ivonne Rodas, Auxiliar Fiscal del Ministerio Público.
- Licenciada Elsa Nivia Castillo Rodas, Jueza del tribulan primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente.
- Licenciado Walter Mauricio Hernández Barreno, Abogado y Notario.
- Licenciado Moises Emilio de León, Juez del tribulan primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente.

➤ Licenciado Walter Stuardo Anleu Soberanis, secretario del tribunal de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente en procesos de mayor riesgo de Quetzaltenango.

➤ Licenciado Gilmar Wotzbeli Limatuj Pisquiy, Abogado y Notario.

Dichos profesionales del derecho, respondieron diez interrogantes de la siguiente manera:

1. ¿Qué es el régimen progresivo que se utiliza en el sistema penitenciario de Guatemala?

La primera entrevistada, respondió: “Podría definirse como el procedimiento o conjunto de actividades desarrolladas por equipo especializado que forma parte del sistema penitenciario, que se encarga de rehabilitar a los reclusos, mediante fases, que como su nombre lo indica deben tender progresivamente a su rehabilitación”.

La segunda entrevistada señaló: “En Guatemala no se utiliza ningún Régimen Progresivo en el sistema penitenciario porque el que se encuentra en la Ley del Régimen Penitenciario a partir del artículo 56 es ley positiva, vigente pero no se cumple”.

La tercera entrevistada respondió: “Es aquel por medio del cual el privado de libertad tiene el derecho de solicitar de querer ser incluido en ese sistema el cual va por fases, para obtener los beneficios durante el cumplimiento de su condena para ello existe un procedimiento específico”.

La cuarta entrevistada respondió: “Es un conjunto de actividades que se dirigen a la reeducación y a la readaptación social de los condenados mediante distintas fases y con el objeto de establecer el progreso de readaptación”.

La quinta entrevistada señaló: “Es un conjunto de actividades que tienen como fin la readaptación de los condenados para reinsertarlos a la sociedad”.

La sexta entrevistada respondió: “Comprende el conjunto de medidas que se deberían implementar, tendientes a lograr la readaptación y reeducación de las personas condenadas, a través de ciertas fases en el cumplimiento de las penas, mediante las cuales se debería preparar al delincuente para obtener su libertad readaptándose a la sociedad, su entorno familiar, etc”.

El séptimo entrevistado señaló: “Es el régimen clasificado que se utiliza con el sistema penitenciario para organizar a los reos”.

El octavo entrevistado respondió: “Conjunto de fases o actividades que buscan la reeducación y readaptación del reo”.

El noveno entrevistado respondió: “Consiste en las diferentes etapas y fases por las que atraviesan los reclusos con el objeto de reeducarse y readaptarse”.

El décimo entrevistado señaló: “Este régimen pretende reintegrar al individuo en la sociedad, tomando en cuenta la conducta y el trabajo del condenado”.

De acuerdo a las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a los profesionales se puede establecer que la mayoría está de acuerdo en que el sistema progresivo es un conjunto de actividades o fases que tienen como fin la reeducación y readaptación del reo. Es importante hacer énfasis en la respuesta de la segunda entrevistada, ya que señaló que el régimen progresivo está a partir del artículo 56 de la ley del sistema penitenciario pero no se cumple, por lo tanto se puede establecer que es un artículo vigente no positivo.

Por las respuestas obtenidas queda en evidencia que la mayoría de los profesionales entrevistados coinciden con la definición que da la ley del sistema penitenciario en su artículo cincuenta y seis respecto al régimen progresivo.

2. ¿Cree que el régimen progresivo en el sistema penitenciario se cumple en Guatemala?

La primera entrevistada respondió: “Actualmente no se está utilizando.”

La segunda entrevistada respondió: No, ya que no se ha puesto en práctica lo establecido en la ley ya que el sistema penitenciario no ha nombrado personal para integrar cada una de las fases del régimen progresivo”.

La tercera entrevistada respondió: “No, porque tiene que cumplirse a cabalidad y solamente es utilizado por un mínimo de porcentaje no cumpliendo con todas las fases por la falta de presupuesto del sistema penitenciario”.

La cuarta entrevistada contestó: “Consideraría que parcialmente, principalmente por falta de recursos y la sobrepoblación que existe en dichos centros”.

La quinta entrevistada señaló: “No”.

La sexta entrevistada respondió: “No”.

El séptimo entrevistado contestó: “No”.

El octavo entrevistado respondió: “Sí”.

El noveno entrevistado señaló: “No a cabalidad”.

El décimo entrevistado respondió: “No, debido a que el sistema está corrompido y ha habido despreocupación de las autoridades, pues se ha tornado difícil”.

De acuerdo a las respuestas obtenidas de los profesionales entrevistados se puede determinar que el régimen progresivo que se encuentra definido y organizado dentro de la ley del sistema penitenciario actualmente no se cumple, debido a la sobre población que existe dentro del sistema penitenciario, por falta de recursos económicos y humanos, así mismo por el desinterés que las autoridades encargadas de cumplir con lo establecido en la ley han demostrado al no integrar el personal necesario ni cumplir con los procesos que la ley manda para cumplir con el régimen progresivo dentro del sistema penitenciario guatemalteco.

3. ¿Considera que es funcional el régimen progresivo utilizado en el sistema penitenciario de Guatemala?

La primera entrevistada respondió: “Considero que al estar regulado, es un mecanismo positivo, tendiente a la rehabilitación, del reo; sin embargo en nuestro país hacen falta insumos y recursos para que sea eficaz”.

La segunda entrevistada respondió: “No, porque únicamente se encuentra en la ley pero el sistema penitenciario no ha puesto interés en contratar personal capacitado para poner en marcha el régimen progresivo”.

La tercera entrevistada contestó: “No”.

La cuarta entrevistada dijo: “Sí es funcional, pero el mismo debe ser fortalecido con recurso humanitario y material”.

La quinta entrevistada contestó: “No”.

La sexta entrevistada respondió: “No”.

El séptimo respondió: “No”.

El octavo respondió: “No”.

El noveno contestó: “Sería si se cumpliera todas y cada una de sus etapas multidisciplinarias”.

El décimo entrevistado respondió: “No, es necesario que se reestructure, toda vez que no cumple con los requisitos necesarios para el condenado, tomando en cuenta que es un ser humano”.

Los profesionales entrevistados indicaron que el régimen progresivo no es funcional dentro del sistema penitenciario guatemalteco debido a que este únicamente está en la ley pero no se cumple haciéndolo ineficaz.

La primera, la cuarta y el noveno entrevistados indican que el régimen progresivo que está en la ley sería funcional si se cumpliera a cabalidad, por lo tanto en base a estas respuestas se puede determinar que el régimen progresivo podría llegar a ser útil y eficaz por las bases en que está fundado y la forma en que este trata con los privados de libertad para que puedan rehabilitarse y volver a ser parte de la

sociedad, sin embargo en la actualidad únicamente son parámetros establecidos en la ley porque no se cumplen.

4. ¿Cuáles son los fines primordiales del sistema penitenciario de Guatemala?

La primera entrevistada respondió: “La rehabilitación y resocialización de los privados de libertad”.

La segunda entrevistada respondió: “La readaptación social y la reeducación de las personas reclusas”.

La tercera entrevistada señaló: “Deberían ser, el debido control del cumplimiento de condena así como los mecanismos necesarios para la reinserción social”.

La cuarta entrevistada señaló: “Lograr la readaptación y rehabilitación de las personas privadas de libertad”.

La quinta entrevistada respondió: “Mantener la seguridad de los reclusos. Proporcionar los medios para la educación y rehabilitación de los reclusos para reinsertarlos a la sociedad”.

La sexta entrevistada señaló: “Lograr la readaptación social y reeducación de los reclusos que han sido condenados por uno o más delitos”.

El séptimo entrevistado señaló: “La rehabilitación del reo”.

El octavo entrevistado respondió: “La readaptación y reeducación de los condenados”.

El noveno entrevistado respondió: “La readaptación y reeducación de los condenados”.

El décimo entrevistado respondió: “La rehabilitación del condenado. Brindar condiciones adecuadas a las personas recluidas, como educación y readaptación social. Proporcionar la seguridad adecuada a la población en cuanto a los reos de alta peligrosidad”.

El sistema penitenciario en base al artículo tres de la ley del sistema penitenciario tiene los siguientes fines:

- a) “Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y,
- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad”.

Los entrevistados indicaron que los fines primordiales del sistema penitenciario son la readaptación, reeducación y rehabilitación del reo; salvo la quinta entrevistada que además indicó que dentro de los fines está la seguridad de los reclusos; y, el décimo entrevistado que estableció que también es un fin primordial proporcionar la seguridad adecuada a la población en cuanto a los reos de alta peligrosidad.

En base a las respuestas obtenidas es evidente que la mayoría de los profesionales entrevistados coinciden con la ley únicamente en uno de los fines del sistema penitenciario siendo el de educar y rehabilitar al reo para que posteriormente pueda integrarse nuevamente a la sociedad, olvidando el otro fin principal del sistema penitenciario sin el cual el fin anteriormente indicado no sería posible, ya que es necesario mantener la custodia y seguridad de los privados de libertad en un centro especializado para poder cumplir con dicho fin y resguardar a la sociedad.

5. ¿Se cumplen los fines primordiales del sistema penitenciario de Guatemala?

La primera entrevistada respondió: “No”.

La segunda entrevistada respondió: “No; ya que no cuenta con los medios necesarios en los centros de cumplimiento de condena para que puedan recibir terapias o talleres para resocializar y reeducar a los condenados”.

La tercera entrevistada contestó: “No”.

La cuarta entrevistada respondió: “No se cumplen en un cien por ciento por las deficiencias que presenta y toda vez que debe ser fortalecido institucionalmente dicho sistema”.

La quinta entrevistada contestó: “No”.

La sexta entrevistada respondió: “No se cumplen”.

El séptimo entrevistado respondió: “No”.

El octavo entrevistado respondió: “No”.

El noveno entrevistado estableció: “No a cabalidad”.

El décimo entrevistado estableció: “Lamentablemente no partiendo con que no existen instalaciones adecuadas para un ser humano, ni se da un trato como tal a los reos”.

Todos los entrevistados señalaron que el sistema penitenciario guatemalteco no cumple con los fines primordiales que este tiene, debido a la falta de instalaciones o medios necesarios para llevar a cabo lo establecido en la ley.

Con lo antes expuesto por los entrevistados es evidente que el sistema penitenciario funciona únicamente porque es necesario para mantener un orden dentro de la sociedad y no porque este logre los fines para el que fue creado.

En la actualidad el sistema penitenciario únicamente cumple totalmente con uno de los fines para el que fue creado que es mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad, aunque por la sobrepoblación que existe dentro de los centros de cumplimiento de condena y la falta de recursos humanos, económicos y de instalaciones adecuadas este fin se cumple de manera precaria porque las condiciones de los reclusos son obsoletas. El fin de educar y permitir el desarrollo de los privados de libertad para que al cumplir con su pena se integren de nuevo a la sociedad no se cumple casi en su totalidad porque las autoridades responsables de que esto se logre no han organizado al personal, ni han adaptado o construido las instalaciones necesarias para que los reos puedan realizar todo tipo de actividades encaminadas a la educación y readaptación de los mismos

por lo que al quedar en libertad al cumplir la pena impuesta su resocialización es muy difícil.

6. ¿Es funcional el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango?

La primera entrevistada respondió: “Si se refiere al sentido administrativo cumplen su función dentro del sistema, no obstante sus limitaciones de recursos”.

La segunda entrevistada respondió: “Hasta cierto punto sí porque es un centro de cumplimiento de condena y tiene a personas condenadas recluidas ahí, hacinadas pero cumpliendo su condena, sin resocializarlas ni reeducarlas para cuando salgan”.

La tercera entrevistada respondió: “No”.

La cuarta entrevistada respondió: “Como su nombre lo indica es una granja modelo y sí es de las más funcionales de la república de Guatemala”.

La quinta entrevistada respondió: “No”.

La sexta entrevistada respondió: “No”.

El séptimo entrevistado respondió: “No”.

El octavo entrevistado respondió: “Sí”.

El noveno entrevistado contestó: “No porque atenta inclusive contra los derechos humanos de los reclusos, pero aparejado a ello es permisiva en cuanto a mantener drogas, teléfonos, extorsiones, corrupción, licor a favor de los delincuentes”.

El décimo entrevistado contestó: “Existen deficiencias y éstas se deben a que estamos ante un sistema en el que se cometen arbitrariedades e injusticias, pues no es el mismo trato para todos”.

La primera entrevistada indicó que su función administrativa si se cumple; la segunda entrevistada señala que sí de cierta manera porque al ser un centro de cumplimiento de condena se mantiene a las personas para que cumplan su pena de prisión impuesta aunque no se reeducan ni se resocializan; la cuarta entrevistada indicó que sí es funcional al igual que el octavo entrevistado. Por las anteriores respuestas dadas por algunos de los profesionales entrevistados se puede establecer que el sistema penitenciario cumple con mantener dentro de las instalaciones a las

personas que se les ha impuesto una pena de prisión para que la cumplan sin embargo la función de reeducar y resocializar a los reos no se cumple, siendo esta la principal razón de privar el derecho a la libertad a una persona que ha cometido un delito para que no sea reincidente y pueda formar parte de la sociedad al quedar en libertad.

Los otros profesionales indicaron que no es funcional o que existen deficiencias en el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, por lo tanto para ellos el sistema penitenciario no cumple con los fines para los que fue creado, así mismo se violan derechos humanos a los reos, se cometen arbitrariedades e injusticias, pues no es el mismo trato para todos pero aunado a esto, la granja es permisiva al permitir drogas, licor y otros “beneficios” a los cuales un privado de libertad que está cumpliendo una pena de prisión no tiene derecho, por lo que el sistema penitenciario en la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango es corrompido y se violan muchos de los parámetros dentro de los cuales debería funcionar para cumplir con los fines que se le encomendaron.

7. ¿Estima necesario cambios del sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, cuáles?

La primera entrevistada contestó: “Sí, el cambio infraestructural es inminente; la capacitación constante a los agentes del sistema penitenciario y su escolaridad, contribuirían a disminuir la corrupción. Las pocas opciones de actividades laborales se limitan en su mayoría a elaboración de redes, hamacas o canastas; actividades que no pueden continuar desempeñando al obtener su libertad; descartando muchas veces la opción educacional cuando ésta debería ser prioritaria de igual forma”.

La segunda entrevistada contestó: “Sí, habilitar más talleres, talvez darle la oportunidad a las empresas privadas para que mejoren los salarios y haya más trabajo, especializaciones técnicas. Reducir el hacinamiento, convertirla en una efectiva Granja Modelo con solo condenados de la región y con penas mínimas. Habilitar otra escuela. Mejorar los salarios de los guardias para evitar la corrupción”.

La tercera entrevistada contestó: “Reorganización. Capacitación. Especialización en cada campo. Personal idóneo para el puesto debidamente capacitado”.

La cuarta entrevistada respondió: “Como se ha expuesto ser más fortalecido con recurso humano y mejores instalaciones así como programas educativos y laborales y en un ambiente en donde no exista sobrepoblación de personas privadas de libertad”.

La quinta entrevistada respondió: “Sí. Más vigilancia a los presos; Más oportunidad de estudios; menos privilegios que utilizan para delinquir dentro de la granja cantel”.

La sexta entrevistada respondió: “Sí. Ejemplo: En primer lugar, la población reclusa debería tener suficiente información sobre los fines del sistema penitenciario. Incrementar el presupuesto para contar con los recursos que le permitan el cumplimiento de fines del sistema penitenciario. Clasificar a los reos atendiendo una serie de aspectos como la edad, etnia, delito que cometió, etc. Separarlos; no deberían recibirse personas que no han sido condenadas y que su sentencia no esté firme. Crear los grupos multidisciplinarios. Implementar la infraestructura necesaria, etc”.

El séptimo entrevistado respondió: “Modificar el régimen progresivo”.

El octavo entrevistado respondió: “No”.

El noveno entrevistado respondió: “Sí. Instalación total de circuitos de cámaras. Mayores celdas seguras, individuales e higiénicas con sus baños personales. Celdas oscuras de castigo para reos peligrosos. Biblioteca para reos, servicio de restaurante, áreas de trabajo. Reos engrilletados con altas medidas de seguridad. Bloqueadores efectivos de celulares, GPS, wifi y todo tipo de conexión satelital”.

El décimo entrevistado respondió: “Definitivamente. Se deben implementar políticas que tiendan a cumplir con el principal objetivo, que es la rehabilitación. Se debe reforzar la seguridad, pues hay deficiencias”.

Salvo el octavo entrevistado, los demás indican que el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango necesita cambios en la organización, preparación y control de las autoridades dentro de la granja así como la creación y mejora de las instalaciones.

Los cambios que los entrevistados proponen para las autoridades encargadas del sistema penitenciario en la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango son sustancialmente en la preparación, especialización y control de las mismas para que cada individuo cumpla con su trabajo y contribuya a que el sistema penitenciario funcione de buena manera, también los cambios deben estar encaminados a evitar la corrupción que beneficia de manera ilegal a los privados de libertad.

La creación y mejora de las instalaciones que proponen los entrevistados van encaminadas a mejorar las condiciones en que permanecen los reos mientras cumplen su pena de prisión, así mismo deben ser aptas para que los privados de libertad realicen actividades de educación y otras que sean de beneficio para los mismos, estos cambios son necesarios para que los fines de reeducar y resocializar a estos se cumpla.

8. ¿Cree que cambiando el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango disminuiría la delincuencia en el departamento y qué otros beneficios se podrían obtener?

La primera entrevistada respondió: “No considero que disminuiría, las delincuencias en general tienen demasiados factores sociales, culturales, e incidentales que no precisamente se atribuirían a la deficiencia o eficiencia en un sistema penitenciario”.

La segunda entrevistada respondió: “Sí porque los que salgan van a tener un oficio, más oportunidad de trabajo, y si reciben terapias”.

La tercera entrevistada respondió: “No”.

La cuarta entrevistada respondió: “Si considero que disminuiría la delincuencia, porque las personas que han permanecido en dicha granja sí lograrían rehabilitarse”.

La quinta entrevistada respondió: “No”.

La sexta entrevistada respondió: “Muy probablemente porque por ejemplo, al evitar la superpoblación, se podría ejercer un mejor control en la reclusión reclusa”.

El séptimo entrevistado respondió: “No”.

El octavo entrevistado respondió: “No”.

El noveno entrevistado respondió: “Disminuirá en cierta manera por la cantidad exagerada de extorsionistas como reclusos, sicarios allí dentro, etc”.

El décimo entrevistado respondió: “Constituye un avance parcial puesto que para hablar de una mejora, pues debe ser a nivel nacional”.

La mitad de los profesionales entrevistados indicaron que cambiando el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango disminuiría la delincuencia en el departamento y la otra mitad indicó que no.

Los profesionales que indicaron que sí disminuiría la delincuencia en el departamento dieron como fundamento, que al cambiar el sistema penitenciario en la granja modelo de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango se rehabilitaría y resocializaría a los privados de libertad, también se les dotaría de un oficio que les facilitaría obtener un trabajo ayudando a estos para integrarse nuevamente a la sociedad al quedar en libertad, disminuyendo los delincuentes y la sobrepoblación dentro de la granja y por lo tanto se tendría un mayor control sobre los privados de libertad.

Los otros profesionales indicaron que no disminuiría la delincuencia en el departamento de Quetzaltenango, dando fundamento únicamente la primera entrevistada ya que para ella la delincuencia tienen demasiados factores sociales, culturales, e incidentales que no precisamente se atribuirían a la deficiencia o eficiencia en un sistema penitenciario, por lo que aunque el sistema penitenciario cambie los factores que dan origen a la delincuencia no cambian dando como resultado que la delincuencia no disminuya.

9. ¿Considera beneficioso que la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango se pueda autofinanciar por medio del trabajo que realicen los reos, por qué?

La primera entrevistada contestó: “No, recordemos que es una obligación estatal coadyuvar al sistema de justicia a impartir seguridad por mandato constitucional y no sería positivo y ni productivo porcentualmente hablando que el autofinanciamiento o sostenibilidad dependiera de reos (para empezar no todos tienen condiciones volitivas, cognitivas idóneas para poder desempeñar un trabajo) pero si propondría que el trabajo realizado contribuyera al ornato, reestructuración de nuestro país (ejemplo: reforestación, reciclaje, ayuda sociales, entre otras)”.

La segunda entrevistada contestó: “Tal vez sí; si incluyeran a las entidades privadas; o mejoraran e instalaran maquilas y talleres, o ayuda internacional para mejorar los salarios y clasificar a los condenados, evitando el hacinamiento y también podrían solicitar ayuda a INTECAP, para las capacitaciones”.

La tercera entrevistada respondió: “Sí, porque la verdadera reinserción social, es que el privado de libertad, pague a la sociedad el mal realizado, autofinanciando su estadía en la granja, ya que de lo contrario es una carga para el estado, porque habitúan a la vagancia”.

La cuarta entrevistada respondió: “Si, porque de esta forma se lograrían más beneficios para los mismos”.

La quinta entrevistada respondió: “Sí”.

La sexta entrevistada respondió: “Aunque no totalmente. Sí podrían cambiar sus condiciones económicas, sino tomar conciencia que son personas que pueden ser útiles a la sociedad”.

El séptimo entrevistado respondió: “Sí, porque representaría más ingresos”.

El octavo entrevistado respondió: “No, artículo 47 Código penal”.

El noveno entrevistado respondió: “Es un sueño el esperar que como otros países tienen las medidas y normas de seguridad necesarias para que sus reclusos partan piedras en las calles, hagan carreteras, limpieza de las calles, etc”.

El décimo entrevistado respondió: “sí resultaría efectivo, porque de esa forma se compensarían los gastos en que incurre o se generan para el Estado”.

La primera entrevistada indicó que no sería beneficiosos que la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango se pueda autofinanciar por medio del trabajo que realicen los reos porque no sería positivo y ni productivo porcentualmente hablando que el autofinanciamiento o sostenibilidad dependiera de reos aunque si propuso que por medio del trabajo se contribuyera al ornato o reestructuración de nuestro país; el octavo entrevistado por su parte también indicó que no sería beneficioso basándose en el artículo 47 Código penal, este artículo señala: “Producto del trabajo. El trabajo de los reclusos es obligatorio y debe ser remunerado. El producto de la remuneración será inembargable y se aplicará: 1º. A reparar e indemnizar los daños causados por el delito. 2º. A las prestaciones alimenticias a que esté obligado. 3º. A contribuir a los gastos extraordinarios y necesarios para mantener o incrementar los medios productivos que como fuente de trabajo, beneficien al recluso. 4º. A formar un fondo propio que se le entregará al ser liberado. Se entiende que en base al artículo antes descrito no sería beneficioso debido a que el producto obtenido por el trabajo del privado de libertad tiene otros fines ya establecidos en ley, lo que haría poco viable que se destinara al autofinanciamiento del sistema penitenciario.

Los demás entrevistados respondieron que sí sería beneficioso que la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango se pueda autofinanciar por medio del trabajo que realicen los reos, porque gracias al trabajo que realicen estos contribuirían al gasto que representan para el Estado al mantenerlos dentro de la granja mientras cumplen su condena, así mismo al incluir entidades privadas se

mojaran los salarios, por lo tanto se mejoran también las condiciones económicas de cada reo y las condiciones de estadía dentro de dicha granja de rehabilitación.

10. ¿Si los privados de libertad estuvieran sujetos a un horario estricto de estudio y trabajo se facilitaría la rehabilitación y resocialización de los mismos, por qué?

La primera entrevistada respondió: “No, un horario no cambia en esencia el problema, son términos que se deben separar, la rehabilitación es minimizar las probabilidades que la persona vuelva a delinquir y la resocialización es lograr una incorporación a la sociedad sin que sea estigmatizado por haber delinquido. El horario fomenta disciplina pero de ninguna manera facilitaría los fines del sistema penitenciario mencionados”.

La segunda entrevistada respondió: “Sí siempre y cuando existan y provean los medios necesarios para ello; por ejemplo: una biblioteca, otra escuela, que lleven a INTECAP, para que cuando el condenado salga de cumplir su condena lleve un oficio y un título o diploma que lo acredite y que hayan más fuentes de trabajo en la granja”.

La tercera entrevistada respondió: “Sí, abriría un control y una formación para que cumplan los lineamientos y trabajos establecidos”.

La cuarta entrevistada respondió: “Sí, toda vez que existiría una disciplina en cuanto a dichos horarios de estudio y trabajo que deben ser supervisados por personal especializado”.

La quinta entrevistada respondió: “Sí”.

La sexta entrevistada respondió: “Por supuesto, porque constituyen dos componentes básicos útiles para la reeducación y readaptación social de los reos; podría incidir en la concienciación de los mismos que aun pueden ser personas útiles a la sociedad”.

El séptimo entrevistado respondió: “Sí”.

El octavo entrevistado respondió: “Sí, la educación es parte importante para que los reos se integren a la sociedad con más oportunidades profesionales”.

El noveno entrevistado respondió: “En el alto índice de criminalidad hay reclusos que considero son inadaptados y no pueden rehabilitarse, sin embargo la atención prestada en estudio y trabajo contribuiría mucho, el deporte sería también importante el promoverlo más”.

El décimo entrevistado respondió: “Efectivamente, toda vez que desde ahí empezaría la rehabilitación”.

La mayoría de los profesionales entrevistados están de acuerdo en que si los privados de libertad estuvieran sujetos a un horario estricto de estudio y trabajo se facilitaría la rehabilitación y resocialización de los mismos porque habría un control, disciplina y una formación obligatoria en educación y trabajo los cuales son dos aspectos necesarios para la reeducación y readaptación social de los reos.

Al tener un horario estricto los privados de libertad no podrían negarse a realizar las actividades de educación y trabajo las cuales son necesarias para que estos puedan rehabilitarse, reeducarse y resocializarse al quedar en libertad, por lo tanto los fines del sistema penitenciario se cumplirían de manera imperativa y funcional dentro de la granja modelo de rehabilitación, Cantel, Quetzaltenango.

CONCLUSIONES

1. El sistema penitenciario en Guatemala está regulado en la Ley del Régimen Penitenciario, sin embargo no se cumple a cabalidad lo que en ella se establece, dando como resultado que no se alcancen los fines primordiales de dicho sistema.
2. El régimen que se debería de utilizar en el sistema penitenciario en Guatemala según lo establecido en la Ley de Régimen Penitenciario es el régimen progresivo, pero actualmente dicho régimen no se cumple por falta de recursos humanos y económicos; y, por falta de interés de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de dicho régimen, por lo tanto no es funcional.
3. No es funcional a cabalidad el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, debido a que la rehabilitación y resocialización de los reos no se cumple, por la falta de ejecución del régimen establecido en la normativa y no tener alternativas efectivas para dichos fines.
4. Son necesarios cambios del sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, por lo tanto es necesario crear un nuevo sistema penitenciario para dicha granja para que los fines primordiales de este se cumplan.
5. Al crear un nuevo sistema penitenciario en donde los privados de libertad realicen actividades laborales y educativas de manera coercitiva y con un horario estricto se puede lograr la rehabilitación y resocialización de manera más efectiva, ya que se les crea disciplina y se les dota de un nivel académico superior y un oficio para que al quedar en libertad puedan integrarse a la sociedad y hacerse valer por sí mismos.
6. Es importante lograr un autofinanciamiento en el sistema penitenciario por medio de trabajo realizado por los privados de libertad, ya que reduce los gastos que

estos provocan al Estado y además pueden mejorar sus condiciones económicas y de estadía dentro de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango.

7. Los beneficios que se obtienen para el departamento de Quetzaltenango al proponer un sistema penitenciario más efectivo para la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, es la disminución de delincuencia, debido a que se cumplen la rehabilitación y resocialización de los privados de libertad; la disminución de los gastos ocasionados por los reos al Estado gracias al trabajo que realizan durante el cumplimiento de su pena de prisión; y, así mismo al prepararse académicamente y laboral son productivos para la sociedad al quedar en libertad.

RECOMENDACIONES

1. Que el sistema penitenciario funcione de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen penitenciario para hacerlo más efectivo y que los fines primordiales de este se cumplan en un porcentaje más alto.
2. Que las instituciones del Estado encargadas de que se cumpla la Ley del Régimen Penitenciario se interesen y que doten al sistema penitenciario con los recursos humanos y económicos necesarios para cumplir con el régimen progresivo establecido en dicha ley.
3. Que las instituciones del Estado encargadas del sistema penitenciario realicen estudios que tengan como fin descubrir las decadencias existentes para subsanarlas, dar un mejor trato a los privados de libertad y lograr la rehabilitación y resocialización de estos. Aunado a esto que también los estudios que se realicen tiendan a erradicar actos delictivos que se lleven a cabo dentro de los centros de cumplimiento de condena.
4. Que se le brinde al sistema penitenciario los recursos económicos y personales necesarios para que pueda ser modificado, se creen instalaciones necesarias y se capacite al personal para que funcione de manera efectiva y se beneficie a la sociedad.
5. Recuperar el control de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango y crear las instalaciones necesarias para que los privados de libertad realicen actividades educativas y laborales.
6. Crear planes de trabajo que ayuden a la rehabilitación del reo y que además genere ingresos para que la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango pueda autofinanciarse.

7. Dotar al sistema penitenciario de las herramientas y personal necesario para que los fines de dicho sistema se cumplan y por lo tanto se obtengan beneficios para el departamento de Quetzaltenango.

REFERENCIAS

Bibliográficas

- Blanco Lozano, Carlos. Tratado de Derecho Penal Español. Tomo I: el sistema de la parte general. Volúmen 1: fundamentos del Derecho Penal español las consecuencias jurídico-penales. Barcelona, España: J.M. BOSCH EDITOR, 2005.
- Contreras Nieto, Miguel Ángel, 10 Temas de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2002.
- Cuello Calón, Eugenio, Derecho Penal, volumen primero, España, Bosch, Casa Editorial, S.A., 1975, decimoséptima edición.
- De Mata Vela, José Francisco, Hécto Anibal, ,De León Velasco, Derecho Penal guatemalteco, Guatemala, Magna Terra Editores, 2011, vigésima primera edición.
- Demetrio Crespo, Eduardo, Cristina, Rodríguez Yagüe, Curso de Derecho Penal: parte general. Barcelona, España, Ediciones Experiencia, 2004.
- Diccionario jurídico elemental, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L. 1993, undécima edición.
- Francesco Carrara, Programa de Derecho Criminal, Bogotá, Colombia, Editorial Temis, 1956.
- García Ramírez, Sergio, Manual de Prisiones, México, Editorial Porrúa, S.A. México 1980, segunda edición.
- Jiménez de Asúa, Luis, Lecciones de Derecho Penal, volumen 3, México, Oxford University Press, 1999.

- Leganés Gómez, Santiago. Clasificación penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión: nuevo régimen jurídico: incluye formularios. Madrid, ES: Dykinson, 2009.
- Palacios Motta, Jorge Alfonso; Apuntes de Derecho Penal; Guatemala; Editorial Gardiza; Edición 1980.
- Pavón Torrejón, Pilar. La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano. Madrid, ES: Editorial CSIC Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2006.
- Plascencia Villanueva, Raúl, Teoría del Delito, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, tercera reimpresión
- Polaino Navarrete, Miguel. Lecciones de Derecho Penal. Parte general. Tomo I. Madrid, España: Difusora Larousse - Editorial Tecnos, 2013.
- Ramos Vázquez, Isabel. La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española. Madrid, ES: Dykinson, 2013.
- Zaffaroni Eugenio Raúl, Manual de Derecho Penal Parte General, Buenos Aires Argentina, editorial Sociedad Anónima. 1998.

Normativas

- Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y sus reformas.
- Congreso de la República de Guatemala. Decreto 22-2008 Código Penal guatemalteco.
- Congreso de la República de Guatemala. Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial.
- Congreso de la República de Guatemala. Decreto 33-2006 Ley del Sistema Penitenciario.
- Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo 513-2011 Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario.

Electrónica

- Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Comunicación Social, Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Guatemala, 2012-2016, www.dgsp.gob.gt/direccion-general-del-sistema-penitenciario/ 31-08-2016
- Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, Secretaría de Políticas Penales, Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, Servicio penitenciario de la provincia de Salta, Argentina, 2016, <http://www.spps.gob.ar/index.php/establecimientos/granjas-y-huertas-penales>, fecha de consulta 12-06-16.
- Service de l'emploi penitentiaire, Ministere de la justice, Republique Francaise, agricultura forestal, <http://www.sep.justice.gouv.fr/index.php?rubrique=11561&ssrubrique=11575> 02-02-17
- Service Public Fédéral Justice, Gobierno Federal Belga, centro de detención en St. Hubert, http://justice.belgium.be/fr/themes_et_dossiers/prisons/prisons_belges/prisons/addresses_gevangenis_sithubert 02-02-17
- Service Public Fédéral Justice, Gobierno Federal Belga, Ruiselede penitenciario agrícola, http://justice.belgium.be/fr/themes_et_dossiers/prisons/prisons_belges/prisons/addresses_gevangenis_ruiselede 02-02-17
- Diccionario del Español Jurídico, Real Academia Española, trabajo, España, 2017, <http://dej.rae.es/#/entry-id/E235270> 08-02-17.

ANEXOS



Universidad Rafael Landívar
Campus de Quetzaltenango
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Tesis: Propuesta de un nuevo sistema
penitenciario para el cumplimiento de
penas de prisión en la Granja Modelo de
Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango.
Nombre: Aroldo Miguel Angel Argueta Tzorin

Entrevista

Instrucciones: A continuación se plantea una serie de preguntas las cuales se le solicita pueda responder, ya que servirán para la realización del estudio de tesis titulado “Propuesta de un nuevo sistema penitenciario para el cumplimiento de penas de prisión en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango”. De antemano agradezco su colaboración.

- 1. ¿Qué es el régimen progresivo que se utiliza en el sistema penitenciario de Guatemala?**
- 2. ¿Cree que el régimen progresivo en el sistema penitenciario se cumple en Guatemala?**
- 3. ¿Considera que es funcional el régimen progresivo utilizado en el sistema penitenciario de Guatemala?**

4. **¿Cuáles son los fines primordiales del sistema penitenciario de Guatemala?**

5. **¿Se cumplen los fines primordiales del sistema penitenciario de Guatemala?**

6. **¿Es funcional el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango?**

7. **¿Estima necesario cambios del sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango, cuáles?**

8. **¿Cree que cambiando el sistema penitenciario en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango disminuiría la delincuencia en el departamento y qué otros beneficios se podrían obtener?**

9. **¿Considera beneficioso que la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango se pueda autofinanciar por medio del trabajo que realicen los reos, por qué?**

10. **¿Si los privados de libertad estuvieran sujetos a un horario estricto de estudio y trabajo se facilitaría la rehabilitación y resocialización de los mismos, por qué?**